

**ACTA NÚMERO 027
VIGÉSIMA SÉPTIMA SESIÓN DEL R. AYUNTAMIENTO 2015-2018
(ORDINARIA)
27 DE SEPTIEMBRE DE 2016**

En Juárez, Nuevo León, siendo las **09:34** nueve horas con treinta y cuatro minutos, del día **27** veintisiete de **Septiembre** de **2016** dos mil dieciséis, reunidos en la sala de cabildo del Palacio Municipal de Juárez, Nuevo León, Recinto Oficial para la celebración de esta **Vigésima Séptima Sesión**, con carácter de **Ordinaria**, toma el uso de la palabra el **C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, quien manifestó lo siguiente:

“Buenos días, compañeros Síndicos y Regidores de este Ayuntamiento de Juárez, N.L., de acuerdo a lo establecido en los artículos 44, 45, 47 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado, en relación con los artículos 39, 42, 44 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento y demás disposiciones jurídicas en la materia, procedo a ceder el uso de la palabra a la Secretaria del Ayuntamiento a fin de que realice el pase de lista y se dé inicio a la presente sesión.”

PRIMER PUNTO DEL ORDEN DEL DÍA:

LISTA DE ASISTENCIA

La Lic. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento, toma la palabra y manifiesta: “Gracias Señor Presidente Municipal:

- C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ**, Presidente Municipal (Presente),
- C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA**, Síndico Primero (Presente),
- C. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN**, Síndica Segunda (Presente),
- C. ULISES CONTRERAS RODRÍGUEZ**, Primer Regidor (Presente),
- C. LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA**, Segunda Regidora (Presente),
- C. FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES**, Tercer Regidor (Presente),
- C. WENDY ESMERALDA BELÉN GARCÍA GARCÍA**, Cuarta Regidora (Presente),
- C. PATRICIA TORRES HERNÁNDEZ**, Quinta Regidora (Presente),
- C. JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA**, Sexto Regidor (Presente),
- C. GERARDO GARZA VALLEJO**, Séptimo Regidor (Presente),
- C. PERLA CORAL RODRÍGUEZ MERCADO**, Octava Regidora (Presente),
- C. JOSÉ GUADALUPE GUAJARDO CORTÉS**, Noveno Regidor (Presente),
- C. ELENA ESTHER RIVERA LIMÓN**, Décima Regidora (Presente),
- C. GREGORIO IRACHETA VARGAS**, Décimo Primer Regidor (Presente),
- C. CARMEN JULIA CARRIÓN RAMÍREZ**, Décima Segunda Regidora (Presente),
- C. ERNESTO SUÁREZ GONZÁLEZ** Décimo Tercer Regidor (Presente),
- C. DIANA PONCE GALLEGOS**, Décimo Cuarta Regidora (Presente),
- C. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN**, en mi Calidad de Secretaria del R. Ayuntamiento (Presente),

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

[Handwritten initials and signatures at the bottom of the page]

C. JUAN GERARDO MATA RIVERA, Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal (Presente).

Ciudadano Presidente Municipal, Honorables miembros del Cabildo, me permito anunciar que en términos de los artículos 48 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León y 44 del Reglamento Interior del Republicano Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, existe quórum legal para llevar a cabo la presente sesión ordinaria, por lo cual pueden declararse como válidos todos los acuerdos tomados en la misma."

El C. Presidente Municipal expresa: "Muchas Gracias, C. Secretaria, Señores Regidores y Síndicos, con fundamento en lo establecido en los artículos 49, 98 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal vigente en la entidad, así como en el artículo 9 fracción V, 78 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de nuestro Municipio, le solicito a la Secretaria del Ayuntamiento tome el uso de la palabra para llevar a cabo el desarrollo de la presente sesión de cabildo". La Lic. María de la Luz Campos Alemán, toma el uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: "Gracias Señor Presidente Municipal, a continuación me permito presentar el siguiente:

ORDEN DEL DÍA

I.- LISTA DE ASISTENCIA.

II.- DECLARATORIA DEL QUÓRUM Y APERTURA DE LA SESIÓN.

III.- APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.

IV.- LECTURA DEL ACTA ANTERIOR.

V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

VI.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL RELATIVO A LA INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO DE DIVERSAS ÁREAS MUNICIPALES.

VII.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN EL REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.

VIII.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS RELATIVO A LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.

IX.- DICTAMEN PARA REASIGNACION DE LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DAR CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE FECHA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

X.- ASUNTOS GENERALES.

XI.- CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Una vez mencionado el anterior orden del día, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, Secretaria del Ayuntamiento, lo pone a consideración del cabildo, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, es decir dieciséis, ante lo cual manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 01

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL ORDEN DEL DÍA PARA LA PRESENTE SESIÓN.

Una vez mencionado el anterior acuerdo por parte de la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

IV. LECTURA DEL ACTA ANTERIOR,

Y manifiesta: "Para lo cual, señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito solicitar la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, en virtud de haber sido circulada con anterioridad para su firma". Posteriormente, somete a votación del Cabildo la dispensa de la lectura del acta de la sesión anterior, la cual se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor; ante lo cual la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 02

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la Secretaria del Ayuntamiento, siguiendo con el uso de la palabra manifiesta: "Señores regidores y Síndicos se pone a su consideración para su aprobación, el contenido del acta de la sesión anterior, los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la forma acostumbrada". Una vez mencionado lo anterior, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, somete a consideración del cabildo el contenido del acta de la sesión anterior, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor; ante lo cual la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 03

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, EL AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL CONTENIDO DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.

Una vez mencionado el anterior acuerdo, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

V.- INFORME SOBRE CUMPLIMIENTO O SEGUIMIENTO DE LOS ACUERDOS DE LA SESIÓN ANTERIOR.

Para lo cual, manifiesta la Lic. María de la Luz Campos Alemán, me permito informar a este cuerpo colegiado lo siguiente:

"En relación a los acuerdos números 5 y 6, relativos al inicio de la consulta pública para la reforma por modificación, adición y/o derogación de los reglamentos de policía y buen gobierno y el de cementerios, así como el relativo a la permuta de un área municipal en la Col. La Maestranza; dichos acuerdos fueron presentados en el Periódico Oficial del Estado para su publicación así como en el Instituto Registral y Catastral con sede en Cadereyta Jiménez, en el caso de la permuta, para su debida inscripción, por parte de la Secretaría del Ayuntamiento."

Una vez mencionado el anterior informe la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: "A continuación pasamos al siguiente punto del orden del día:

VI.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL RELATIVO A LA INCORPORACIÓN AL DOMINIO PÚBLICO DE DIVERSAS ÁREAS MUNICIPALES.

Para lo cual, le cede el uso de la palabra al regidor Félix César Salinas Morales, quien manifiesta: "Gracias Secretaria, solicito la dispensa de la lectura de los considerandos, así como del articulado, en su caso, de los dictámenes que serán puestos a consideración en la presente sesión, para proceder a dar lectura al proemio, punto de acuerdo, y de los transitorios en su caso, de los mismos. Lo anterior para obviar tiempo y en virtud de que ya han sido analizados tanto en las mesas de trabajo respectivas como en la junta previa a esta sesión". Acto seguido, la Secretaria del Ayuntamiento, somete a consideración del cabildo la propuesta presentada por la síndico segundo, misma votación que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual manifiesta la Lic. María de la Luz Campos Alemán: "Miembros del H. Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 04

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DISPENSA DE LA LECTURA DE LOS CONSIDERANDOS DE LOS DICTÁMENES A TRATAR EN LA PRESENTE SESIÓN DE CABILDO.

Acto seguido, cede nuevamente el uso de la palabra a la Síndico Segundo, quien da lectura al proemio y punto de acuerdo del siguiente dictamen:

DICTAMEN DE DECLARACIÓN DE INCORPORACIÓN DE 17- DIECISIETE ÁREAS MUNICIPALES EMITIDO POR LA COMISIÓN DE PATRIMONIO MUNICIPAL DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN PRESENTES.-

Los suscritos Integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, nos fue turnado para su estudio y análisis por el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, por conducto de la Directora de Patrimonio Municipal, mediante el cual solicita conforme a lo dispuesto en los artículos 33 fracción IV inciso e), 100 fracción XIII de la Ley de Gobierno

Por las anteriores consideraciones de hecho y de derecho, los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal, sometemos al criterio del R. Ayuntamiento para su aprobación de conformidad por lo dispuesto en los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 118, 119, 120, 130, y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; artículos 2, 4, 15, 33, fracción IV, inciso e), 35 fracción XII, 100 fracción XIII, 171 fracción II, 172, 207, y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León; artículo 63 fracción VI inciso A) y D), 65 y 66 del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, el siguiente proyecto de:

ACUERDO:

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL las áreas Municipales que a continuación se describen:**

Área municipal 14 identificada en la Región 21, Manzana 315, Lote 01 de la colonia Vistas del Rio 4° sector, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 24,747.47mts2.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS		
EST	PV			V	Y	X
	520			520	2,838,546.7234	389,403.4163
520	521	N 35°14'08.62" W	39.138	521	2,838,578.6905	389,380.8361
521	522	N 68°46'19.35" W	5.622	522	2,838,580.7260	389,375.5958
522	523	N 08°48'44.22" E	11.235	523	2,838,591.8281	389,377.3170
523	524	N 65°06'23.98" E	2.046	524	2,838,592.6895	389,379.1732
524	525	S 80°44'16.56" E	21.283	525	2,838,589.2639	389,400.1790
525	526	N 01°54'28.68" E	22.846	526	2,838,612.0968	389,400.9396
526	527	N 38°07'11.13" W	40.239	527	2,838,643.7538	389,376.0998
527	528	N 02°31' 28.85"E	10.97	528	2,838,654.7131	389,376.5830
528	529	N 75°58'15.36" E	6.508	529	2,838,656.2906	389,382.8965
529	530	N 13°12'51.93" W	19.235	530	2,838,675.0163	389,378.4995
530	531	N 21°30'42.98" W	14.808	531	2,838,688.7927	389,373.0695
531	532	N 21°53'32.07" W	11.591	532	2,838,699.5475	389,368.7478
532	468	N 13°38'48.53" W	21.759	468	2,838,720.6918	389,363.6142
468	466	S 65°19'58.61" W	30.471	466	2,838,707.9750	389,335.9239
		CENTRO DE CURVA	LONG.CURVA= 30.472	467	2,839,590.2254	389,947.5138
		DELTA =	SUB.TAN.=15.237			
		01'48'40.27"				
		RADIO= 963.965				
466	465	S 66°46'37.76" W	18.096	465	2,838,700.8395	389,319.2946
465	464	S 56°52'47.71"E	54.059	464	2,838,671.3017	389,364.5707
464	462	S 01°46'58.05" W	98.358	462	2,838,572.9916	389,361.5108
		CENTRO DE CURVA	LONG.CURVA=102.439	463	2,838,625.0020	389,271.3041
		DELTA=56'22'2.10"	SUB.TAN.=55.794			
		RADIO=104.127				
462	460	S 37°10'28.57" W	3.067	460	2,838,570.5482	389,359.6578
		CENTRO DE CURVA	LONG.CURVA=3.067	458	2,839,239.3624	388,480.2534
		DELTA= 00 9 32.50	SUB.TAN.=1.533			
		RADIO=1,104.837				
460	459	S 37°45'06.26" W	19.191	459	2,838,555.3743	389,347.9082

459	457	S 39°24'00.81" W		457	2,838,521.0795	389,319.7379
		CENTRO DE CURVA	44.381	458	2,839,239.3825	388,480.2535
		DELTA =02°18'6.21"	LONG. CURVA=44.384			
		RADIO=1,104.837	SUB.TAN.=22.195			
457	581	S 03°26'21.94" W	56.060	581	2,838,465.1200	389,316.3746
		CENTRO DE CURVA	LONG. CURVA=60.902	456	2,838,491.0997	389,351.3341
		DELTA = 80°6'49.37"	SUB. TAN. = 36.621			
		RADIO=43.556				
581	583	S 51 28 47,01"E		583	2,838,435.0645	389,354.1321
		CENTRO DE CURVA	48.259	554	2,838,929.0084	389,716.4772
		DELTA=	LONG.CURVA=48.272			
		42°30'53.40"	SUB.TAN.=24.148			
		RADIO= 612.596				
583	585	S 28°17'25.76" E	65.590	585	2,838,377.3093	389,385.2178
		CENTRO DE CURVA	LONG.CURVA=67.086	584	2,838,365.7618	389,294.5675
		DELTA=42°3'42.90	SUB.TAN.=35.135			
		RADIO=91.383				
585	587	S 15°16'59.01"W	71.053	587	2,838,308.7680	389,366.4891
		CENTRO DE CURVA	LONG.CURVA=72.525	586	2,838,368.6935	389,281.9680
		DELTA=40°6'22.58	SUB.TAN=37.819			
		RADIO= 103.609				
587	589	S 37 12 54.10"W	6.794	589	2,838,303.3586	389,362.3801
		CENTRO DE CURVA	LONG.CURVA=	586	2,838,368.6935	389,281.9680
		DELTA=03'45'27.59	6.795			
		RADIO= 103.609	SUB.TAN.=3.399			
589	591	S 47°35'19.01"W	10.676	591	2,838,295.4306	389,355,2299
		CENTRO DE CURVA	LONG.CURVA=10.681	586	2,838,368.6935	389,281.9680
		DELTA=05°54'23.48"	SUB.TAN = 5.345			
		RADIO=103.609				
591	593	S 47°35'19.74" W	9.358	593	2,838,289.1190	389,348.3205
		CENTRO DE CURVA	LONG.CURVA= 9.361	586	2,838,368.6935	389,281.9680
		DELTA=05°10'36.73	SUB.TAN=4.684			
		RADIO 103.609				
593	595	S 67°48'53.01" W	40.611	595	2,838,273.7841	389,310.7159
		CENTRO DE CURVA	LONG.CURVA=41.169	594	2,938,345.4345	389,303.4264
		DELTA=32°45'8.23"	SUB.TAN.=21.164			
		RADIO=72.020				
595	502	S 78°23'36.74" E	171.012	502	2,838,239.3784	389,478.2316
502	503	N 25°42'38.35" E	31.102	503	2,838,267.4016	389,491.7247
503	504	N 01°34'13.61" W	23.848	504	2,838,291.2405	389,491,0711
504	505	N 12°38'55.34" W	19.935	505	2,838,310.6919	389,486.7058
505	506	N 61°56'49.83' W	24.787	506	2,838,322.3488	389,464.8309
506	507	N 04°05'08.95" E	50.968	507	2,838,373.1869	389,468.4624
507	508	N 24°31'06.04" E	24.685	508	2,838,395.6463	389,478.7064
508	509	N 70°04'02.72" W	13.35	509	2,838,400.1976	389,466.1557
509	510	N 70°19'35.51" W	39.874	510	2,838,413.6215	389,428.6097
510	511	S 76°52'03.49" W	25.251	511	2,838,407.8844	389,404.0191
511	512	N 83°25'47.62" W	24.343	512	2,838,410.6697	389,368.8360
512	513	N 27°44'19.35" W	43.762	513	2,838,449.4025	389,359.4874
513	514	N 46°55'56.96" W	58.322	514	2,838,489.2281	389,316.8605
514	515	N 32°11' 15.51" E	29.856	515	2,838,504.4955	389,332.7646
515	516	N 58°17'30.90" E	10.166	516	2,838,519.8389	389,341.4135
516	517	N 77°57'59.84" E	8.694	517	2,838,521.6514	389,349.9164
517	518	S 72°22'12.80" E	23.686	518	2,838,514.4777	389,372.4902
518	519	N 68°43'53.30" E	14.846	519	2,838,519.8630	389,386.3254

4/10

Coly

D P

[Handwritten mark]

519 520 N 32°28'04.96" E

32.837 520 2,838,546.7234 389,403.4163

Colindancias: al norte con terreno baldío; al sur con talud, al oeste con área municipal 15 y al este con terreno baldío

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V. bajo el Número 1526, Volumen 78, Libro 16, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 9 de Febrero del 2005. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 21, Volumen 32, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 16 de octubre del 2009.

Área municipal 3 identificada en la Región 21, Manzana 404, Lote 78 de la colonia Vistas del Rio 4° sector, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 14,643.12mts2.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				617	2,838,377.4642	389,080.0250
617	618	S 11°06' 03.29"W	97.679	618	2,838,281.6127	389,061.2181
618	619	N 83° 27'26.65"W	5.190	619	2,838,289.2041	389,056.0615
619	620	S 85°27' 00 .13 W	97.439	620	2,838,274.4745	388,958.9299
620	442	N 11°06' 03.29 " E	174.378	442	2,838,445.5898	388,992.5042
442	443	S 78° 53' 56.71" E	73.999	443	2,838,431.3423	389,065.1186
443	444	S 11°06' 03.07" W	50.000	444	2,838,382.2778	389,055.4918
444	617	S 78° 53' 56.93" E	25.001	617	2,838,377.4642	389,080.0250

Colindancias: al norte con lotes del 60 al 70 y lote comercial. Al sur con talud, al oeste con limite del fraccionamiento y al este con av. vista de primavera.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V. bajo el Número 1526, Volumen 78, Libro 16, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 9 de Febrero del 2005. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 21, Volumen 32, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 16 de octubre del 2009.

Área municipal 15 identificada en la Región 21, Manzana 315, Lote 56 de la colonia Vistas del Rio 4° sector, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 27,871.62mts2.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				585	2,838,377.3093	389,385.2178
585	583	N28°17'25.78" W	65.590	583	2,838,435.0845	389,354.1321
		CENTRO DE CURVA		584	2,838,365.7618	389,294.5675
		DELTA= 42"3.42.90"	LONG. CURVA=	67.086		
		RADIO= 91.383	SUB. TAN =35.135			
583	581	N 51°28'47.01" W	48.259	581	2,838,465.1200	389,316.3747
		CENTR DE CURVA		554	2,838,929.0084	389,716.4772
		DELTA= 04°28'53.40"	LONG. CURVA =	48.272		
		RADIO=612.596	SUB.TAN = 24.148			
581	454	S 35°49'17.64" E	30.566	454	2,838,440.3354	389,334.2640
454	453	S 56°52' 47.71" E	32.000	453	2,838,422.8508	389,361.0649
453	452	S 33°07'12.29" W	15.000	452	2,838,410,2879	389,352.8890
452	450	S 66°19'51.57" W	20.080	450	2,838,402.2257	389,334.4783
		CENTRO DE CURVA		451	2,838,400.2375	389,346.3122
		DELTA= 246"25"18,56	LONG. CURVA=	51.610		

[Handwritten signatures and marks at the bottom of the page]

		RADIO=12.000	SUB. TAN=	18.330		
450	550	N 23°40'08.43"W	3.286	550	2,838,405.2360	389,333.1590
		CENTRO DE CURVA		449	2,838,402.7241	389,331.5193
		DELTA= 66°25'18.56"	LONG. CURVA =	3.478		
		RADIO= 3,000	SUB.TAN=	1.964		
550	448	N 56°52'47.71"W	1.179	448	2,838,405.8808	389,332.1715
448	447	S 33°07'12.29" W	99.000	447	2,838,322.9656	389,278.0784
447	446	N 56°52'47.70"W	195.068	446	2,838,429.5500	389,114.7035
446	611	S 11°06'06".33 W	147.707	611	2,838,284.6074	389,086.2623
611	612	N 85°26'59.63" E	35.132	612	2,838,287.3945	389,121.2839
612	613	S 85°34'43.35"E	172.600	613	2,838,274.0888	389,293.3704
613	614	S 84°01'12.28 E	4.104	614	2,838,273.6613	389,297.4517
614	615	S 86°41'28.81" E	3.621	615	2,838,273.4523	389,301.0662
615	616	S 89°55'28.05" E	4.510	616	2,838,273.4464	389,305.5763
616	593	N 69°51' 50.39 E	45.527	593	2,838,289.1190	389,348.3205
		CENTRO DE CURVA		594	2,838,345.4345	389,303.4264
		DELTA=36°51'3,00"	LONG. CURVA=	46.321		
		RADIO = 72.020	SUB. TAN.=	23.993		
593	585	N 22°42'12.91" E	95.596	585	2,838,377.3093	389,385.2178
		CENTRO DE CURVA		586	2,838.368.6935	389,281.9680
		DELTA = 54°56'50.38	LONG.CURVA =	99.362		
		RADIO = 103.609	SUB. TAN. =	53.875		

Colindancias: al norte con lotes del 107 al 142 y del 38 al 46. Al sur con talud, al oeste con av. vista de primavera y al este con área municipal 14.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V. bajo el Número 1526, Volumen 78, Libro 16, Sección Propiedad , Unidad Juárez, con fecha 9 de Febrero del 2005. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 21, Volumen 32, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 16 de octubre del 2009.

Área municipal identificada en la Región 09, Manzana 69, Lote 01 de la colonia Los Encinos, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 2,986.59mts2.

Medidas y colindancias: Al Noroeste mide 44.15mts, colinda con Av. Los Encinos; Al Noreste mide 108.03mts, colinda con calle Pirul; Al Sur mide 133.04mts, colinda con calle Mezquite.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), bajo el Número 367, Volumen 68, Libro 4, Sección Propiedad , Unidad Juárez ,con fecha 22 de septiembre de 1995. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 3, Volumen XXII, Sección Fraccionamiento, de fecha 8 de octubre de 1999.

Área municipal 4 identificada en la Región 23, Manzana 42, Lote 44 de la colonia Héctor Caballero, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 3,342.51mts2.

LADO		COORDENADAS				
EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	V	Y	X
				45	583.7718	524.1156
45	44	N 78°29'35" W	72.58	44	598.2512	452.9915
44	43	S 11°18'55" W	50.00	43	549.2209	443.1806
43	42	S 66°30'45" E	47.79	42	530.1755	487.0083
42	45	N 34°41'48" E	65.19	45	583.7718	524.1156

Handwritten mark

Handwritten mark

Handwritten signature

Colindancias: al Noroeste colinda con Av. Los Encinos; Al Noreste colinda con área municipal 1; Al Suroeste colinda con área municipal 1; Al Sureste colinda con calle Jazmín; al Noroeste colinda con área municipal 1

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), bajo el Número 4211, Volumen 77, Libro 43, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 17 de Agosto del 2004. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 4, Volumen 31, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 15 de Abril de 2008.

Área municipal B identificada en la Región 30, Manzana 22, Lote 01, de la colonia Arboledas de Los Naranjos, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 1,220.90mts2.

LADO			COORDENADAS		
EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	Y	X
1	2	NE 69°36'50"	58.17	928.61	1009.41
2	3	NE 14°50'39"	3.46	948.86	1063.88
3	4	NO 39°55'32"	27.47	952.20	1064.76
4	5	NO 87°01'21"	4.08	973.27	1047.14
5	6	SO 45°52'49"	54.07	973.48	1043.06
6	7	SO 04°52'27"	4.53	935.83	1004.24
7	8	SE 36°07'54"	1.65	931.32	1003.85
8	1	SE 73°15'32"	4.78	929.99	1004.83

Colindancias: Al Noroeste con calle Lomas de Francia; Al Sureste con calle Lomas de Egipto; Al Noreste con calle Lomas de México.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), bajo el Número 1831, Volumen 74, Libro XIX, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 15 de Octubre del 2001. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 9, Volumen 26, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 27 de Mayo de 2003.

Área municipal 1 identificada en la Región 40, Manzana 47, Lote 27 de la colonia Cerro de La Silla, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 3,778.20mts2.

LADO			COORDENADAS		
EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	Y	X
1	2	N 70°33'59.54" W	61.13	2,097 1392	3,113 0271
2	3	S 02°50'42.73" W	17.19	2,117 4774	3,055 3810
3	4	S 01°14'39.89" W	105.99	2,100 3066	3,054 5276
4	5	N 32°00'22.94" E	117.05	1,994 3363	3,052 2257
5	1	N 19°16'48.30"W	3.75	2,093 5971	3,114 2661

Colindancias: Al Noroeste con limite del Fraccionamiento; Al Sureste con Av. Cerro de La Silla; Al Noreste con Av. Monte Kristal.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), bajo el Número 299, Volumen 74, Libro III, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 08 de Marzo del 2001. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 23, Volumen 29, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 09 de Octubre de 2006.

Área municipal 6 identificada en la, Manzana 47, Lote 01 de la colonia Villas de San Francisco, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 17,177.57mts2.

Medidas y Colindancias: Al Noreste mide 99.45mts. y colinda con Av. Monte Kristal; Al Sureste mide 105.99 y colinda con limite del Fraccionamiento; Al suroeste mide 128.23mts. y colinda con calle San Francisco de Seles; Al Noroeste mide 138.00 y colinda con calle Gandía.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de INMOBILIARIA CERCA DEL NORTE S.A. DE C.V., bajo el Número 132, Volumen 73, Libro II, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 15 de Febrero del 2000. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 16, Volumen 28, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 28 de Junio de 2005.

Área municipal identificada como 25B en la colonia La Ciudadela Villa de San José, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 1592.85mts2

Medidas y colindancias: Al Noreste mide 24.00mts, colinda con calle Nardo; Al Sureste mide 28.79mts, tiene una L.C. de 23.56mts, colinda con calle Gladiador; Al Suroeste mide 48.00mts, colinda con área municipal No. 26B; Al Noroeste mide 48.06mts, colinda con afectación No. 5.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de PROMOTORA LA CIUADDELA S.A. DE C.V; bajo el Número 735, Volumen 76, Libro 8, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 19 de Marzo del 2003. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 13, Volumen 28, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 20 de Mayo del 2005.

Área municipal identificada como 26A en la Región 43, Manzana 219, Lote 031 de la colonia La Ciudadela Villa de San José, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 424.60mts2

Medidas y colindancias: Al Noreste mide 17.68mts, colinda con lote No.32; Al Sureste mide 20.16mts, colinda límite de fraccionamiento; Al Suroeste mide 19.52mts, colinda con afectación No.6; Al Noroeste mide 23.00mts, colinda con afectación No. 8.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de PROMOTORA LA CIUADDELA S.A. DE C.V; bajo el Número 735, Volumen 76, Libro 8, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 19 de Marzo del 2003. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 13, Volumen 28, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 20 de Mayo del 2005.

Área municipal identificada como 26B en la Región 43, Manzana 219, Lote 030 de la colonia La Ciudadela Villa de San José, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 8,717.61mts2

Medidas y colindancias: Al Noreste mide 224.29mts. y LC 4.03mts, colinda con calle Dalia y área municipal 25b; Al Sureste mide 20.48 y colinda con afectación No. 8; Al suroeste mide 229.82mts y colinda con afectación No. 6; Al Noreste mide 56.84mts y colinda con afectación 5.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de PROMOTORA LA CIUADDELA S.A. DE C.V; bajo el Número 735, Volumen 76, Libro 8, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 19 de Marzo del 2003. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 13, Volumen 28, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 20 de Mayo del 2005

Área municipal identificada como 26C en la Región 43, Manzana 219, Lote 029 de la colonia La Ciudadela Villa de San José, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 4,961.76mts2

Medidas y colindancias: Al Noreste mide 81.10mts, colinda con lote comercial; Al Suroeste mide 57.44mts, colinda con afectación No.5; Al suroeste mide 68.90mts, LC 18.26mts colinda con afectación No. 6 y al noroeste mide 54.62mts y colinda con lateral Teófilo salinas.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de PROMOTORA LA CIUADADELA S.A. DE C.V; bajo el Número 735, Volumen 76, Libro 8, Sección Propiedad , Unidad Juárez ,con fecha 19 de Marzo del 2003. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 13, Volumen 28, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 20 de Mayo del 2005.

Área municipal identificada como No 27 A en la Región 43, Manzana 226, Lote 102 de la colonia La Ciudadela Villa de San José, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 1,106.26mts².

Medidas y colindancias: Al Noreste mide 19.52mts, colinda con afectación no 6, Al Sureste mide 59.80mts, colinda límite de fraccionamiento; Al Suroeste mide 19.05mts, colinda con área municipal no 28; Al noroeste mide 56.65mts, colinda con afectación no. 8.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de PROMOTORA LA CIUADADELA S.A. DE C.V; bajo el Número 735, Volumen 76, Libro 8, Sección Propiedad , Unidad Juárez ,con fecha 19 de Marzo del 2003. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 13, Volumen 28, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 20 de Mayo del 2005.

Área municipal identificada como No 27B en la Región 43, Manzana 226, Lote 065 de la colonia La Ciudadela Villa de San José, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 8,275.97mts²

Medidas y colindancias: Al Noreste mide 228.93mts, colinda con afectación no 6, Al Sureste mide 55.66mts, colinda con afectación no.8; Al Suroeste mide 221.99mts, colinda con área municipal no 28 b; Al noroeste mide 18.17mts, colinda con afectación no. 5.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de PROMOTORA LA CIUADADELA S.A. DE C.V; bajo el Número 735, Volumen 76, Libro 8, Sección Propiedad , Unidad Juárez ,con fecha 19 de Marzo del 2003. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 13, Volumen 28, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 20 de Mayo del 2005.

Área municipal identificada como No 27C en la Región 43, Manzana 226, Lote 066 de la colonia La Ciudadela Villa de San José, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 1,073.25mts².

Medidas y colindancias: Al Noreste mide 74.12mts, colinda con afectación no 6, Al Sureste mide 81.10mts, colinda con lote del 91 al 100; Al Suroeste mide 18.03mts, colinda con área municipal no 5; Al noroeste tiene una línea curva que mide 13.13mts, colinda con lateral Teófilo salinas.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de PROMOTORA LA CIUADADELA S.A. DE C.V; bajo el Número 735, Volumen 76, Libro 8, Sección Propiedad , Unidad Juárez ,con fecha 19 de Marzo del 2003. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 13, Volumen 28, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 20 de Mayo del 2005.

Área municipal identificada como No 28A en la Región 43, Manzana 226, Lote 064 de la colonia La Ciudadela Villa de San José, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 1,782.76mts²

Medidas y colindancias: Al Norte mide 46.43mts, y al noroeste 51.97mts, colinda con afectación no 8, Al Sureste mide 19.86mts, al sur mide 89.88mts, al suroeste mide 28.42 mts colindan con límite de fraccionamiento; Al oeste mide 15.61mts colinda con lote no.63 ya al este mide 19.05mts y colinda con área municipal no 27A.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de PROMOTORA LA CIUADADELA S.A. DE C.V; bajo el Número 735, Volumen 76, Libro 8, Sección Propiedad , Unidad Juárez ,con fecha 19 de Marzo del 2003. Ver fraccionamiento

inscrita bajo el Número 13, Volumen 28, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 20 de Mayo del 2005.

Área municipal identificada como No 28B en la Región 43, Manzana 226, Lote 101 de la colonia La Ciudadela Villa de San José, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 2,968.48mts.

Medidas y colindancias: Al Noreste mide 54.00mts, colinda con área municipal 27 B. Al sureste mide 49.27mts y colinda con afectación no 8, Al Suroeste mide 62.82mts, y colinda con afectación No. 8; al Noroeste mide 60.24mts. una L.C de 9.65mts colinda con calle tulipán rojo y tramo de 21.00mts con lote no.67

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de PROMOTORA LA CIUDADELA S.A. DE C.V; bajo el Número 735, Volumen 76, Libro 8, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 19 de Marzo del 2003. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 13, Volumen 28, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 20 de Mayo del 2005.

SEGUNDO: Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

Así lo acuerdan y firman los integrantes de la Comisión de Patrimonio Municipal en la Ciudad de Juárez, Nuevo León, a los 23 -veintitrés días del mes de Septiembre del 2016 dos mil dieciséis.-----

COMISION DE PATRIMONIO MUNICIPAL, LIC. FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES, PRESIDENTE DE LA COMISION; C. LUCIA GUADALUPE GONZALEZ GARCIA, SECRETARIO DE LA COMISIÓN; C. ULISES CONTRERAS RODRIGUEZ, VOCAL DE LA COMISIÓN; C. CARMEN JULIA CARREON RAMIREZ, VOCAL DE LA COMISIÓN. RÚBRICAS.

Una vez presentado el anterior dictamen por parte del Regidor Félix César Salinas Morales, la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta lo siguiente: "Gracias Regidor. Miembros del H. Cabildo se pone a su consideración para su aprobación el dictamen presentado con anterioridad. Por lo cual, los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la manera acostumbrada." Una vez llevada a cabo la votación, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, ante lo cual la Lic. María de la Luz Campos Alemán, expresa lo siguiente: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo me permito informarles los siguientes:

ACUERDO NO. 05

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** el área Municipal que a continuación se describe:

Área municipal 14 identificada en la Región 21, Manzana 315, Lote 01 de la colonia Vistas del Rio 4° sector, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 24,747.47mts2.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS		
EST	PV			V	Y	X
	520			520	2,838,546.7234	389,403.4163
520	521	N 35°14'08.62" W	39.138	521	2,838,578.6905	389,380.8361
521	522	N 68°46'19.35" W	5.622	522	2,838,580.7260	389,375.5958
522	523	N 08°48'44.22" E	11.235	523	2,838,591.8281	389,377.3170
523	524	N 65°06'23.98" E	2.046	524	2,838,592.6895	389,379.1732
524	525	S 80°44'16.56" E	21.283	525	2,838,589.2639	389,400.1790
525	526	N 01°54'28.68" E	22.846	526	2,838,612.0968	389,400.9396
526	527	N 38°07'11.13" W	40.239	527	2,838,643.7538	389,376.0998
527	528	N 02°31' 28.85"E	10.97	528	2,838,654.7131	389,376.5830
528	529	N 75°58'15.36" E	6.508	529	2,838,656.2906	389,382.8965
529	530	N 13°12'51.93" W	19.235	530	2,838,675.0163	389,378.4995
530	531	N 21°30'42.98" W	14.808	531	2,838,688.7927	389,373.0695
531	532	N 21°53'32.07" W	11.591	532	2,838,699.5475	389,368.7478
532	468	N 13°38'48.53" W	21.759	468	2,838,720.6918	389,363.6142
468	466	S 65°19'58.61" W	30.471	466	2,838,707.9750	389,335.9239
		CENTRO DE CURVA	LONG.CURVA= 30.472	467	2,839,590.2254	389,947.5138
		DELTA =	SUB.TAN.=15.237			
		01'48'40.27"				
		RADIO= 963.965				
466	465	S 66°46'37.76" W	18.096	465	2,838,700.8395	389,319.2946
465	464	S 56°52'47.71"E	54.059	464	2,838,671.3017	389,364.5707
464	462	S 01°46'58.05" W	98.358	462	2,838,572.9916	389,361.5108
		CENTRO DE CURVA	LONG.CURVA=102.439	463	2,838,625.0020	389,271.3041
		DELTA=56'22'2.10"	SUB.TAN.=55.794			
		RADIO=104.127				
462	460	S 37°10'28.57" W		460	2,838,570.5482	389,359.6578
		CENTRO DE CURVA	3.067	458	2,839,239.3624	388,480.2534
		DELTA= 00 9 32.50	LONG.CURVA=3.067			
		RADIO=1,104.837	SUB.TAN.=1.533			
460	459	S 37°45'06.26" W	19.191	459	2,838,555.3743	389,347.9082
459	457	S 39°24'00.81" W		457	2,838,521.0795	389,319.7379
		CENTRO DE CURVA	44.381	458	2,839,239.3825	388,480.2535
		DELTA =02°18'6.21"	LONG. CURVA=44.384			
		RADIO=1,104.837	SUB.TAN.=22.195			
457	581	S 03°26'21.94" W	56.060	581	2,838,465.1200	389,316.3746
		CENTRO DE CURVA	LONG. CURVA=60.902	456	2,838,491.0997	389,351.3341
		DELTA = 80°6'49.37"	SUB. TAN. = 36.621			
		RADIO=43.556				
581	583	S 51 28 47,01"E		583	2,838,435.0645	389,354.1321
		CENTRO DE CURVA	48.259	554	2,838,929.0084	389,716.4772
		DELTA=	LONG.CURVA=48.272			
		42°30'53.40"	SUB.TAN.=24.148			
		RADIO= 612.596				
583	585	S 28°17'25.76" E		585	2,838,377.3093	389,385.2178
		CENTRO DE CURVA	65.590	584	2,838,365.7618	389,294.5675
		DELTA=42°3'42.90	LONG.CURVA=67.086			
		RADIO=91.383	SUB.TAN.=35.135			

4/10

2/10

160

[Handwritten signatures and notes on the right margin]

585	587	S 15°16'59.01"W		587	2,838,308.7680	389,366.4891
		CENTRO DE CURVA	71.053	586	2,838,368.6935	389,281.9680
		DELTA=40°6'22.58"	LONG.CURVA=72.525			
		RADIO= 103.609	SUB.TAN=37.819			
587	589	S 37 12 54.10"W		589	2,838,303.3586	389,362.3801
		CENTRO DE CURVA		586	2,838,368.6935	389,281.9680
		DELTA=03'45'27.59"	6.794 LONG.CURVA=			
		RADIO= 103.609	6.795 SUB.TAN.=3.399			
589	591	S 47°35'19.01"W		591	2,838,295.4306	389,355,2299
		CENTRO DE CURVA	10.676	586	2,838,368.6935	389,281.9680
		DELTA=05°54'23.48"	LONG.CURVA=10.681			
		RADIO=103.609	SUB.TAN = 5.345			
591	593	S 47°35'19.74" W		593	2,838,289.1190	389,348.3205
		CENTRO DE CURVA	9.358	586	2,838,368.6935	389,281.9680
		DELTA=05°10'36.73"	LONG.CURVA= 9.361			
		RADIO 103.609	SUB.TAN=4.684			
593	595	S 67°48'53.01" W		595	2,838,273.7841	389,310.7159
		CENTRO DE CURVA	40.611	594	2,938,345.4345	389,303.4264
		DELTA=32°45'8.23"	LONG.CURVA=41.169			
		RADIO=72.020	SUB.TAN.=21.164			
595	502	S 78°23'36.74" E	171.012	502	2,838,239.3784	389,478.2316
502	503	N 25°42'38.35" E	31.102	503	2,838,267.4016	389,491.7247
503	504	N 01°34'13.61" W	23.848	504	2,838,291.2405	389,491,0711
504	505	N 12°38'55.34" W	19.935	505	2,838,310.6919	389,486.7058
505	506	N 61°56'49.83' W	24.787	506	2,838,322.3488	389,464.8309
506	507	N 04°05'08.95" E	50.968	507	2,838,373.1869	389,468.4624
507	508	N 24°31'06.04" E	24.685	508	2,838,395.6463	389,478.7064
508	509	N 70°04'02.72" W	13.35	509	2,838,400.1976	389,466.1557
509	510	N 70°19'35.51" W	39.874	510	2,838,413.6215	389,428.6097
510	511	S 76°52'03.49" W	25.251	511	2,838,407.8844	389,404.0191
511	512	N 83°25'47.62" W	24.343	512	2,838,410.6697	389,368.8360
512	513	N 27°44'19.35" W	43.762	513	2,838,449.4025	389,359.4874
513	514	N 46°55'56.96" W	58.322	514	2,838,489.2281	389,316.8605
514	515	N 32°11' 15.51" E	29.856	515	2,838,504.4955	389,332.7646
515	516	N 58°17'30.90" E	10.166	516	2,838,519.8389	389,341.4135
516	517	N 77°57'59.84" E	8.694	517	2,838,521.6514	389,349.9164
517	518	S 72°22'12.80" E	23.686	518	2,838,514.4777	389,372.4902
518	519	N 68°43'53.30" E	14.846	519	2,838,519.8630	389,386.3254
519	520	N 32°28'04.96" E	32.837	520	2,838,546.7234	389,403.4163

Colindancias: al norte con terreno baldío; al sur con talud, al oeste con área municipal 15 y al este con terreno baldío

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V. bajo el Número 1526, Volumen 78, Libro 16, Sección Propiedad , Unidad Juárez, con fecha 9 de Febrero del 2005. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 21, Volumen 32, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 16 de octubre del 2009.

SEGUNDO: Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese

[Handwritten signatures and initials at the bottom of the page]

instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ACUERDO NO. 06

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** el área Municipal que a continuación se describe:

Área municipal 3 identificada en la Región 21, Manzana 404, Lote 78 de la colonia Vistas del Rio 4° sector, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 14,643.12mts².

LADO EST	PV	RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS		
				V	Y	X
				617	2,838,377.4642	389,080.0250
617	618	S 11°06' 03.29"W	97.679	618	2,838,281.6127	389,061.2181
618	619	N 83° 27'26.65"W	5.190	619	2,838,289.2041	389,056.0615
619	620	S 85°27' 00 .13 W	97.439	620	2,838,274.4745	388,958.9299
620	442	N 11°06' 03.29 " E	174.378	442	2,838,445.5898	388,992.5042
442	443	S 78° 53' 56.71" E	73.999	443	2,838,431.3423	389,065.1186
443	444	S 11°06' 03.07" W	50.000	444	2,838,382.2778	389,055.4918
444	617	S 78° 53' 56.93" E	25.001	617	2,838,377.4642	389,080.0250

Colindancias: al norte con lotes del 60 al 70 y lote comercial. Al sur con talud, al oeste con limite del fraccionamiento y al este con av. vista de primavera.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V. bajo el Número 1526, Volumen 78, Libro 16, Sección Propiedad , Unidad Juárez, con fecha 9 de Febrero del 2005. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 21, Volumen 32, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 16 de octubre del 2009.

SEGUNDO: Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ACUERDO NO. 07

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

[Handwritten signatures and initials, including "DP" and "P" are visible at the bottom of the page.]

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** el área Municipal que a continuación se describe:

Área municipal 15 identificada en la Región 21, Manzana 315, Lote 56 de la colonia Vistas del Rio 4° sector, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 27,871.62mts2.

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
585	583	N28°17'25.78" W	65.590	585	2,838,377.3093	389,385.2178
		CENTRO DE CURVA		583	2,838.435.0845	389,354.1321
		DELTA= 42"3.42.90"	LONG. CURVA=	584	2,838,365.7618	389,294.5675
		RADIO= 91.383	SUB. TAN =35.135	67.086		
583	581	N 51°28'47.01" W	48.259	581	2,838,465.1200	389,316.3747
		CENTR DE CURVA		554	2,838,929.0084	389,716.4772
		DELTA= 04°28'53.40"	LONG. CURVA =	48.272		
		RADIO=612.596	SUB.TAN = 24.148			
581	454	S 35°49'17.64" E	30.566	454	2,838,440.3354	389,334.2640
454	453	S 56°52'47.71" E	32.000	453	2,838,422.8508	389,361.0649
453	452	S 33°07'12.29" W	15.000	452	2,838,410,2879	389,352.8890
452	450	S 66°19'51.57" W	20.080	450	2,838.402.2257	389,334.4783
		CENTRO DE CURVA		451	2,838,400.2375	389,346.3122
		DELTA= 246°25'18,56	LONG. CURVA=	51.610		
		RADIO=12.000	SUB. TAN=	18.330		
450	550	N 23°40'08.43"W	3.286	550	2,838,405.2360	389,333.1590
		CENTRO DE CURVA		449	2,838,402.7241	389,331.5193
		DELTA= 66°25'18.56"	LONG. CURVA =	3.478		
		RADIO= 3,000	SUB.TAN=	1.964		
550	448	N 56°52'47.71"W	1.179	448	2,838,405.8808	389,332.1715
448	447	S 33°07'12.29" W	99.000	447	2,838,322.9656	389,278.0784
447	446	N 56°52'47.70"W	195.068	446	2,838,429.5500	389,114.7035
446	611	S 11°06'06".33 W	147.707	611	2,838,284.6074	389,086.2623
611	612	N 85°26'59.63" E	35.132	612	2,838,287.3945	389,121.2839
612	613	S 85°34'43.35"E	172.600	613	2,838,274.0888	389,293.3704
613	614	S 84°01'12.28 E	4.104	614	2,838,273.6613	389,297.4517
614	615	S 86°41'28.81" E	3.621	615	2,838,273.4523	389,301.0662
615	616	S 89°55'28.05" E	4.510	616	2,838,273.4464	389,305.5763
616	593	N 69°51' 50.39 E	45.527	593	2,838,289.1190	389,348.3205
		CENTRO DE CURVA		594	2,838,345.4345	389,303.4264
		DELTA=36°51'3,00"	LONG. CURVA=	46.321		
		RADIO = 72.020	SUB. TAN.=	23.993		
593	585	N 22°42'12.91" E	95.596	585	2,838,377.3093	389,385.2178
		CENTRO DE CURVA		586	2,838.368.6935	389,281.9680
		DELTA = 54°56'50.38	LONG.CURVA =	99.362		
		RADIO = 103.609	SUB. TAN. =	53.875		

Colindancias: al norte con lotes del 107 al 142 y del 38 al 46. Al sur con talud, al oeste con av. vista de primavera y al este con área municipal 14.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de CONSORCIO DE INGENIERIA INTEGRAL S.A. DE C.V. bajo el Número 1526, Volumen 78, Libro 16, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 9 de Febrero del 2005. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 21, Volumen 32, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 16 de octubre del 2009.

SEGUNDO: Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ACUERDO NO. 08

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** el área Municipal que a continuación se describe:

Área municipal identificada en la Región 09, Manzana 69, Lote 01 de la colonia Los Encinos, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 2,986.59mts².

Medidas y colindancias: Al Noroeste mide 44.15mts, colinda con Av. Los Encinos; Al Noreste mide 108.03mts, colinda con calle Pirul; Al Sur mide 133.04mts, colinda con calle Mezquite.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), bajo el Número 367, Volumen 68, Libro 4, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 22 de septiembre de 1995. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 3, Volumen XXII, Sección Fraccionamiento, de fecha 8 de octubre de 1999.

SEGUNDO: Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ACUERDO NO. 09

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** el área Municipal que a continuación se describe:

Área municipal 4 identificada en la Región 23, Manzana 42, Lote 44 de la colonia Héctor Caballero, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 3,342.51mts².

LADO		RUMBO	DISTANCIA	V	COORDENADAS	
EST	PV				Y	X
				45	583.7718	524.1156
45	44	N 78°29'35" W	72.58	44	598.2512	452.9915
44	43	S 11°18'55" W	50.00	43	549.2209	443.1806
43	42	S 66°30'45" E	47.79	42	530.1755	487.0083
42	45	N 34°41'48" E	65.19	45	583.7718	524.1156

Colindancias: al Noroeste colinda con Av. Los Encinos; Al Noreste colinda con área municipal 1; Al Suroeste colinda con área municipal 1; Al Sureste colinda con calle Jazmín; al Noroeste colinda con área municipal 1

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), bajo el Número 4211, Volumen 77, Libro 43, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 17 de Agosto del 2004. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 4, Volumen 31, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 15 de Abril de 2008.

SEGUNDO: Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ACUERDO NO. 10

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** el área Municipal que a continuación se describe:

Área municipal B identificada en la Región 30, Manzana 22, Lote 01, de la colonia Arboledas de Los Naranjos, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 1,220.90mts².

LADO		RUMBO	DISTANCIA	COORDENADAS	
EST.	P.V.			Y	X
1	2	NE 69°36'50"	58.17	928.61	1009.41
2	3	NE 14°50'39"	3.46	948.86	1063.88
3	4	NO 39°55'32"	27.47	952.20	1064.76
4	5	NO 87°01'21"	4.08	973.27	1047.14
5	6	SO 45°52'49"	54.07	973.48	1043.06
6	7	SO 04°52'27"	4.53	935.83	1004.24
7	8	SE 36°07'54"	1.65	931.32	1003.85
8	1	SE 73°15'32"	4.78	929.99	1004.83

Colindancias: Al Noroeste con calle Lomas de Francia; Al Sureste con calle Lomas de Egipto; Al Noreste con calle Lomas de México.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), bajo el Número 1831, Volumen 74, Libro XIX, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 15 de Octubre del 2001. Ver

fraccionamiento inscrito bajo el Número 9, Volumen 26, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 27 de Mayo de 2003.

SEGUNDO: Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ACUERDO NO. 11

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** el área Municipal que a continuación se describe:

Área municipal 1 identificada en la Región 40, Manzana 47, Lote 27 de la colonia Cerro de La Silla, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 3,778.20mts2.

LADO		COORDENADAS				
EST.	P.V.	RUMBO	DISTANCIA	Y	X	
1	2	N 70°33'59.54" W	61.13	2,097 1392	3,113 0271	
2	3	S 02°50'42.73" W	17.19	2,117 4774	3,055 3810	
3	4	S 01°14'39.89" W	105.99	2,100 3066	3,054 5276	
4	5	N 32°00'22.94" E	117.05	1,994 3363	3,052 2257	
5	1	N 19°16'48.30"W	3.75	2,093 5971	3,114 2661	

Colindancias: Al Noroeste con limite del Fraccionamiento; Al Sureste con Av. Cerro de La Silla; Al Noreste con Av. Monte Kristal.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de FOMENTO METROPOLITANO DE MONTERREY (FOMERREY), bajo el Número 299, Volumen 74, Libro III, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 08 de Marzo del 2001. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 23, Volumen 29, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 09 de Octubre de 2006.

SEGUNDO: Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ACUERDO NO. 12

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** el área Municipal que a continuación se describe:

Área municipal 6 identificada en la, Manzana 47, Lote 01 de la colonia Villas de San Francisco, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 17,177.57mts².

Medidas y Colindancias: Al Noreste mide 99.45mts. y colinda con Av. Monte Kristal; Al Sureste mide 105.99 y colinda con limite del Fraccionamiento; Al suroeste mide 128.23mts. y colinda con calle San Francisco de Seles; Al Noroeste mide 138.00 y colinda con calle Gandía.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de INMOBILIARIA CERCA DEL NORTE S.A. DE C.V., bajo el Número 132, Volumen 73, Libro II, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 15 de Febrero del 2000. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 16, Volumen 28, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 28 de Junio de 2005.

SEGUNDO: Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ACUERDO NO. 13

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** el área Municipal que a continuación se describe:

Área municipal identificada como 25B en la colonia La Ciudadela Villa de San José, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 1592.85mts²

Medidas y colindancias: Al Noreste mide 24.00mts, colinda con calle Nardo; Al Sureste mide 28.79mts, tiene una L.C. de 23.56mts, colinda con calle Gladiador; Al Suroeste mide 48.00mts, colinda con área municipal No. 26B; Al Noroeste mide 48.06mts, colinda con afectación No. 5.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de PROMOTORA LA CIUADDELA S.A. DE C.V; bajo el Número 735, Volumen 76, Libro 8, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 19 de Marzo del 2003. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 13, Volumen 28, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 20 de Mayo del 2005.

SEGUNDO: Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ACUERDO NO. 14

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** el área Municipal que a continuación se describe:

Área municipal identificada como 26A en la Región 43, Manzana 219, Lote 031 de la colonia La Ciudadela Villa de San José, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 424.60mts²

Medidas y colindancias: Al Noreste mide 17.68mts, colinda con lote No.32; Al Sureste mide 20.16mts, colinda límite de fraccionamiento; Al Suroeste mide 19.52mts, colinda con afectación No.6; Al Noroeste mide 23.00mts, colinda con afectación No. 8.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de PROMOTORA LA CIUADDELA S.A. DE C.V; bajo el Número 735, Volumen 76, Libro 8, Sección Propiedad , Unidad Juárez ,con fecha 19 de Marzo del 2003. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 13, Volumen 28, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 20 de Mayo del 2005.

SEGUNDO: Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ACUERDO NO. 15

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** el área Municipal que a continuación se describe:

Área municipal identificada como 26B en la Región 43, Manzana 219, Lote 030 de la colonia La Ciudadela Villa de San José, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 8,717.61mts²

Medidas y colindancias: Al Noreste mide 224.29mts. y LC 4.03mts, colinda con calle Dalia y área municipal 25b; Al Sureste mide 20.48 y colinda con afectación No. 8; Al suroeste mide 229.82mts y colinda con afectación No. 6; Al Noreste mide 56.84mts y colinda con afectación 5.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de PROMOTORA LA CIUADAELA S.A. DE C.V; bajo el Número 735, Volumen 76, Libro 8, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 19 de Marzo del 2003. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 13, Volumen 28, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 20 de Mayo del 2005

SEGUNDO: Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ACUERDO NO. 16

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** el área Municipal que a continuación se describe:

Área municipal identificada como 26C en la Región 43, Manzana 219, Lote 029 de la colonia La Ciudadela Villa de San José, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 4,961.76mts²

Medidas y colindancias: Al Noreste mide 81.10mts, colinda con lote comercial; Al Suroeste mide 57.44mts, colinda con afectación No.5; Al suroeste mide 68.90mts, LC 18.26mts colinda con afectación No. 6 y al noroeste mide 54.62mts y colinda con lateral Teófilo salinas.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de PROMOTORA LA CIUADAELA S.A. DE C.V; bajo el Número 735, Volumen 76, Libro 8, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 19 de Marzo del 2003. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 13, Volumen 28, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 20 de Mayo del 2005.

SEGUNDO: Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ACUERDO NO. 17

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** el área Municipal que a continuación se describe:

Área municipal identificada como No 27 A en la Región 43, Manzana 226, Lote 102 de la colonia La Ciudadela Villa de San José, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 1,106.26mts².

Medidas y colindancias: Al Noreste mide 19.52mts, colinda con afectación no 6, Al Sureste mide 59.80mts, colinda límite de fraccionamiento; Al Suroeste mide 19.05mts, colinda con área municipal no 28; Al noroeste mide 56.65mts, colinda con afectación no. 8.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de PROMOTORA LA CIUADDELA S.A. DE C.V; bajo el Número 735, Volumen 76, Libro 8, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 19 de Marzo del 2003. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 13, Volumen 28, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 20 de Mayo del 2005.

SEGUNDO: Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ACUERDO NO. 18

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** el área Municipal que a continuación se describe:

Área municipal identificada como No 27B en la Región 43, Manzana 226, Lote 065 de la colonia La Ciudadela Villa de San José, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 8,275.97mts²

Medidas y colindancias: Al Noreste mide 228.93mts, colinda con afectación no 6, Al Sureste mide 55.66mts, colinda con afectación no.8; Al Suroeste mide 221.99mts, colinda con área municipal no 28 b; Al noroeste mide 18.17mts, colinda con afectación no. 5.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de PROMOTORA LA CIUADDELA S.A. DE C.V; bajo el Número 735, Volumen 76, Libro 8, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 19 de Marzo del 2003. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 13, Volumen 28, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 20 de Mayo del 2005.

640

640

640

DP

660

SEGUNDO: Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ACUERDO NO. 19

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** el área Municipal que a continuación se describe:

Área municipal identificada como No 27C en la Región 43, Manzana 226, Lote 066 de la colonia La Ciudadela Villa de San José, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 1,073.25mts2.

Medidas y colindancias: Al Noreste mide 74.12mts, colinda con afectación no 6, Al Sureste mide 81.10mts, colinda con lote del 91 al 100; Al Suroeste mide 18.03mts, colinda con área municipal no 5; Al noroeste tiene una línea curva que mide 13.13mts, colinda con lateral Teófilo salinas.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de PROMOTORA LA CIUDADELA S.A. DE C.V; bajo el Número 735, Volumen 76, Libro 8, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 19 de Marzo del 2003. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 13, Volumen 28, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 20 de Mayo del 2005.

SEGUNDO: Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ACUERDO NO. 20

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** el área Municipal que a continuación se describe:

Área municipal identificada como No 28A en la Región 43, Manzana 226, Lote 064 de la colonia La Ciudadela Villa de San José, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 1,782.76mts2

Medidas y colindancias: Al Norte mide 46.43mts, y al noroeste 51.97mts, colinda con afectación no 8, Al Sureste mide 19.86mts, al sur mide 89.88mts, al suroeste mide 28.42 mts colindan con límite de fraccionamiento; Al oeste mide 15.61mts colinda con lote no.63 ya al este mide 19.05mts y colinda con área municipal no 27A.

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de PROMOTORA LA CIUDADELA S.A. DE C.V; bajo el Número 735, Volumen 76, Libro 8, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 19 de Marzo del 2003. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 13, Volumen 28, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 20 de Mayo del 2005.

SEGUNDO: Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

ACUERDO NO. 21

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES LA DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

PRIMERO.- Se aprueba, autoriza y expide la **DECLARATORIA DE INCORPORACIÓN AL PATRIMONIO MUNICIPAL** el área Municipal que a continuación se describe:

Área municipal identificada como No 28B en la Región 43, Manzana 226, Lote 101 de la colonia La Ciudadela Villa de San José, ubicada en el municipio de Juárez, N.L., con superficie total de 2,968.48mts.

Medidas y colindancias: Al Noreste mide 54.00mts, colinda con área municipal 27 B. Al sureste mide 49.27mts y colinda con afectación no 8, Al Suroeste mide 62.82mts, y colinda con afectación No. 8; al Noroeste mide 60.24mts. una L.C de 9.65mts colinda con calle tulipán rojo y tramo de 21.00mts con lote no.67

Dicho inmueble lo ampara los siguientes datos de registro: inscrito a favor de PROMOTORA LA CIUDADELA S.A. DE C.V; bajo el Número 735, Volumen 76, Libro 8, Sección Propiedad, Unidad Juárez, con fecha 19 de Marzo del 2003. Ver fraccionamiento inscrito bajo el Número 13, Volumen 28, Libro 1 Sección Fraccionamiento, de fecha 20 de Mayo del 2005.

SEGUNDO: Por Instrucciones del Presidente Municipal, se ordena a la Secretaría del Ayuntamiento se mande publicar el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

TERCERO.- Una vez publicado el presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado de Nuevo León, así como en la Gaceta Municipal de Juárez, Nuevo León, gírese instrucciones a la Dirección de Patrimonio Municipal, a fin de que por su conducto se lleve a cabo la inscripción correspondiente en el Instituto Registral y Catastral del Segundo Distrito del Estado de Nuevo León con sede en Cadereyta, Jiménez, Nuevo León.

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin, including '660' at the bottom]

Una vez mencionado lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

VII.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN EL REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.

"Para lo cual tiene el uso de la palabra el Regidor Julio César Cantú Garza". A su vez, el regidor Cantú Garza, toma el uso de la palabra y da lectura al proemio y punto de acuerdo del siguiente dictamen:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN EL REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

**A LOS C. C. INTEGRANTES
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

DICTAMEN

La Comisión de Reglamentos con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 38 y 226 de la Ley de Gobierno Municipal; artículos 25 fracción I, 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, presentan a la consideración de este cuerpo colegiado lo siguiente:

-CONSIDERANDO-

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2015-2018 quedó legítimamente instalado, para entrar en funciones a partir del día 31 treinta y uno de octubre de 2015 dos mil quince, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Así mismo, el artículo 118 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, nos da nuestra autonomía propia, transcribiendo el citado artículo y que a la letra dice: "Artículo 118.- Los Municipios que integran el Estado son independientes entre sí. Cada uno de ellos será gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine. La competencia que otorga esta Constitución al gobierno municipal se ejercerá por el Ayuntamiento de manera exclusiva y no habrá autoridad intermedia alguna entre éste y los Poderes del Estado". De igual forma, la misma Legislación Política Local le da la facultad al municipio de crear los reglamentos necesarios que organicen los servicios públicos, dentro del ámbito de su competencia dentro de su artículo 130, mismo que a la letra se reza: "Artículo. 130.- Los Ayuntamientos quedan facultados para aprobar, de acuerdo con las leyes que en materia municipal deberá expedir el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivos territorios, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal."

TERCERO.- Dentro de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 226, se establece que con la normatividad que acuerde el Ayuntamiento, se podrán modificar los reglamentos municipales cumpliendo con las disposiciones contenidas en la presente Ley y con los procedimientos que se establezcan en los mismos.

442

DP

DP

Handwritten signatures and initials on the right margin, including a large signature at the top and several initials below.

Por lo anteriormente expuesto y fundado la Comisión Municipal de Reglamentos, es de resolver y resuelve el presente Dictamen y presentan ante el Pleno de este Ayuntamiento la propuesta de aprobación del siguiente:

ACUERDO

UNICO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 38, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a las reformas por modificación, adición y/o derogación del **REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA PÚBLICA A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 64, 65, 66 fracción II y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76, 226 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para reformar por modificación, adición y/o derogación, el siguiente:

- **REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para las reformas del mencionado reglamento, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 06-seis días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta baja del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Reglamentos. Así mismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a las reformas del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ", JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 26 DE SEPTIEMBRE DE 2016, COMISIÓN DE REGLAMENTOS: EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN, Presidente; JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA, Secretario; LUCIA GUADALUPE GONZALEZ GARCIA, VOCAL 1; CARMEN JULIA CARREON RAMÍREZ, VOCAL 2. RUBRICAS.

Una vez leído lo anterior, la Secretaria del Ayuntamiento, manifiesta lo siguiente: "Gracias Regidor. Miembros del H. Cabildo se pone a su consideración para su aprobación el dictamen presentado con anterioridad; los que estén a favor, sírvanse a manifestarlo de la manera acostumbrada". Una vez llevada a cabo la

votación, misma que se da con la totalidad de los votos de los ediles presentes a favor, la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: "Miembros del Cabildo, me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 22

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS RELATIVO AL INICIO DE LA CONSULTA PÚBLICA PARA REFORMAR POR MODIFICACIÓN, ADICIÓN Y/O DEROGACIÓN EL REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, POR LO CUAL PUBLÍQUESE EN LA GACETA MUNICIPAL Y EN EL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO A FIN DE QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES A QUE HAYA LUGAR, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

UNICO: El R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, en base a sus atribuciones establecidas en el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, con relación en lo dispuesto en el artículos 33 fracción I inciso b), 38, 226 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en relación con lo establecido en los diversos 73, 74, 76 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba y autoriza la emisión de la siguiente Convocatoria Pública, por la cual se invita a la ciudadanía a participar, manifestando su parecer respecto a las reformas por modificación, adición y/o derogación del **REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN**, en los siguientes términos:

CONVOCATORIA PÚBLICA **A TODOS LOS HABITANTES DEL MUNICIPIO** **DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, con fundamento en lo establecido en el artículo 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, artículos 118 y 130 y demás relativos de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, en relación con lo dispuesto en los artículos 33 fracción I inciso b), 64, 65, 66 fracción II y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, así como lo establecido en los diversos 73, 74, 76, 226 y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, a todos los habitantes del Municipio se les hace saber del inicio de proceso de la consulta pública para reformar por modificación, adición y/o derogación, el siguiente:

- **REGLAMENTO DE PRESTACIONES ECONÓMICAS Y SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.**

Conforme a las siguientes bases:

PRIMERA: Las iniciativas para las reformas del mencionado reglamento, estarán disponibles para sus respectivas consultas públicas durante el plazo de 06-seis días naturales contados a partir de la publicación respectiva en un horario comprendido de las 08:00 horas a las 17:00 horas, en las oficinas del Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, ubicadas en planta baja del Palacio Municipal, sito en Zaragoza sin número Zona Centro de Juárez, Nuevo León, a través de la Comisión de Reglamentos. Asimismo, estará disponible en la página oficial de internet del Gobierno Municipal de Juárez, Nuevo León www.juarez-nl.gob.mx. Todas las propuestas deberán contener nombre, domicilio, teléfono, ser por escrito y la firma de quien propone.

SEGUNDA: Los interesados podrán presentar por escrito sus planteamientos que consideren respecto a las reformas del reglamento antes mencionado, en la dirección indicada, a través de las propuestas, comentarios u observaciones previo al cierre de la consulta pública.

Acto seguido, la Secretaria del Ayuntamiento pasa al siguiente punto del orden del día:

VIII.- DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS RELATIVO A LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L.

Para lo cual, cede el uso de la palabra a la Síndico Segundo, Edna Mayela Silva Alemán; misma que toma el uso de la misma y manifiesta: "Gracias Secretaria, miembros del H. cabildo me permito dar lectura al proemio, punto de acuerdo y transitorios del siguiente dictamen:

DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS POR EL QUE SE CREA EL REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

**A LOS C. C. INTEGRANTES
DEL REPUBLICANO AYUNTAMIENTO
DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.
P R E S E N T E.-**

Los suscritos integrantes de la Comisión de Reglamentos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 118 y 130, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León, artículo 38 de la Ley de Gobierno Municipal; artículos 20, 22, 25 fracción I y demás relativos del Reglamento Interior del Ayuntamiento, tienen a bien en presentar el actual dictamen ante este H. Cuerpo Colegiado, bajo los siguientes:

CONSIDERANDOS

PRIMERO.- Que el Ayuntamiento de este Gobierno Municipal para el período 2015-2018 quedó legítimamente instalado para entrar en funciones a partir del día 31 treinta y uno de octubre de 2015 dos mil quince, de conformidad con el artículo 123 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y en relación al artículo 22 de la Ley de Gobierno Municipal para el Estado de Nuevo León.

SEGUNDO.- Dentro de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León, en su artículo 33 fracción I inciso b), se establece que son atribuciones y responsabilidades de los Ayuntamientos, aprobar reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de carácter general dentro de su respectivo ámbito de competencia territorial, con sujeción a la constitución Política de los estados Unidos Mexicanos, la constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León y la Ley de Gobierno Municipal.

TERCERO.- Que en sesión pública ordinaria de de fecha 30 treinta de junio de 2016 dos mil dieciséis, se aprobó el inicio de la Consulta Pública Ciudadana por el Ayuntamiento de nuestro Municipio, para la creación del **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN;** y a fin

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto la instrumentación de la Mejora Regulatoria en el ámbito que corresponde al Municipio.

ARTÍCULO 2. La aplicación y cumplimiento de este reglamento corresponde al Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, y a la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este reglamento se estará a las definiciones de conceptos contenidas en la Ley y el Reglamento de la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León y las siguientes:

- I. Administración Pública Municipal: La integrada por las Dependencias y Organismos Descentralizados Municipales, y por las demás entidades, cualquiera que sea su denominación, en las que participe el municipio por la aportación de recursos públicos, o mediante la intervención de servidores públicos en su constitución, administración o toma de decisiones;
- II. Anteproyecto de regulación: La propuesta de regulación en reglamentos o en actos administrativos de carácter general que realicen en la Administración Pública Municipal;
- III. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León;
- IV. Comisión: Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria;
- V. Consejo: Consejo Ciudadano para la Mejora Regulatoria de la Administración Pública del Municipio de Juárez, N.L.;
- VI. Enlace de Mejora Regulatoria: El servidor público designado como responsable de desarrollar la mejora regulatoria al interior de la Administración Pública Municipal;
- VII. Ley: La Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León;
- VIII. Manifiesto: Manifiesto de Impacto Regulatorio;
- IX. Programa: El Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- X. Registro de trámites y servicios: El Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XI. Regulación:
- XII. 1. Normativa: Las normas reglamentarias municipales, siguientes:
 - a) Las que disponen la realización de cualquier trámite ante la Administración Pública Municipal;
 - b) Las que norman en cualquier forma un procedimiento para que el particular, o la autoridad solicitante, en su caso, pueda solicitar, participar en cualquier forma u obtener un permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa o reconocimiento ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o para que se le preste un servicio de cualquier tipo;
 - c) Las que establecen cualquier deber u obligación con cargo a los particulares, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditado el obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o se contraiga o derive de su obtención, y
 - d) Las que establezcan cualquier deber u obligación con cargo a los particulares, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo

cumplimiento está supeditada la prestación de un servicio de cualquier tipo, o que se contraiga con la prestación del servicio.

2. Administrativa: Los actos administrativos municipales de naturaleza pública y de carácter general, serán los siguientes:

- a) Los que disponen la realización de cualquier trámite ante el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal;
 - b) Los que norman en cualquier forma un procedimiento para que el particular, o la autoridad solicitante, en su caso, pueda solicitar, participar en cualquier forma u obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o para que se le preste un servicio de cualquier tipo, entre los que se incluyen los acuerdos generales, planes y programas de desarrollo generales, sectoriales, y de cualquier nivel y materia, circulares, instructivos, criterios, lineamientos, formas de solicitud, formas para aportación de datos o de promociones de cualquier tipo, y demás actos que supediten la obtención de lo pretendido por el particular, o por la autoridad solicitante, en su caso;
 - c) Los que establecen cualquier deber u obligación con cargo a los particulares, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditado el obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o que se contraiga al obtenerlo, y
 - d) Los que establezcan cualquier deber u obligación con cargo a los particulares, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditada la prestación de un servicio de cualquier tipo, o que se contraiga con la prestación del servicio;
- XII. Sistema de Mejora Regulatoria: El integrado por dos o más Enlaces de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal que intervenga en cualquier forma en un determinado trámite o servicio;
- XIII. Servicio: El resultado del conjunto de actividades que realiza la Administración Pública Municipal tendientes a responder a las necesidades de los particulares;
- XIV. Trámite: El conjunto de actividades o diligencias que necesariamente se realizan ante la Administración Pública Municipal, para que un particular resuelva un asunto, cumpla una obligación, u obtenga información, beneficios o servicios;
- XV. Titular: Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Juárez, Nuevo León; y,
- XVI. Unidad: Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Juárez, Nuevo León.

ARTÍCULO 4. La emisión de cualquier acto de regulación por parte del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, se requiere que lo justifique una causa evidente de interés público o social, y que no contravenga los fines, objetivos y medios previstos en la Ley.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ÓRGANOS DE LA MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL

AN

AS

JP

Handwritten signature and scribbles.

Extensive handwritten notes and signatures on the right margin.

CAPÍTULO PRIMERO**DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL**

ARTÍCULO 5. Se crea la Unidad de mejora Regulatoria del Municipio de Juárez que es dependiente de la Secretaría Ejecutiva, y tiene como objeto implementar la política pública en mejora regulatoria en el Municipio de Juárez, Nuevo León.

ARTÍCULO 6. La Unidad, tendrá las siguientes facultades:

- I. Integrar y coordinar la implementación del Programa Municipal en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como recibir y evaluar los informes de avance de la Administración Pública Municipal;
- II. Previa aprobación de la Comisión, instrumentar proyectos de disposiciones administrativas, así como programas y acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos;
- III. Impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de la Administración Pública Municipal;
- IV. Elaborar, implementar y coordinar la realización de un proceso continuo de revisión de la regulación municipal y de los mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria;
- V. Resolver lo conducente en cuanto a los manifiestos de impacto regulatorio;
- VI. Emitir la opinión correspondiente sobre los Anteproyectos de regulación y el Manifiesto de Impacto Regulatorio;
- VII. Presentar semestralmente al Ayuntamiento, por conducto del Titular de la Unidad, el informe de actividades correspondiente;
- VIII. Fomentar la implementación de la mejora regulatoria como política pública permanente;
- IX. Promover la celebración de Convenios de Coordinación con entidades, dependencias y organismos públicos del gobierno federal y estatal, así como con personas físicas o morales privadas que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo de la Unidad;
- X. Organizar, promover y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria;
- XI. Coordinarse con la Comisión para el cumplimiento de sus objetivos; y,
- XII. Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 7. La Unidad se integrará, previa designación del Presidente Municipal, por un Titular, un Secretario Técnico y los enlaces de mejora regulatoria de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 8. Al Titular de la Unidad, corresponden las funciones y actividades siguientes:

- I. Representar a la Unidad ante instancias federales, estatales y municipales;
- II. Previo acuerdo de la Comisión, ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Unidad, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- III. Presentar a la Comisión el programa operativo anual de la Unidad;
- IV. Auxiliar al Presidente Municipal en la evaluación de los aspectos orgánicos de la Administración Pública Municipal;
- V. Promover e impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia y otras políticas públicas administrativas municipales;
- VI. Dictaminar sobre el Programa Municipal de la Administración Pública Municipal, sobre Anteproyectos y Manifiestos de Impacto Regulatorio; y,
- VII. Las demás que le confiera la Ley, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 9. Al Secretario Técnico corresponde:

- I. Preparar las convocatorias para las sesiones de la Comisión;
- II. Integrar en base a la información proporcionada por el Sistema de Mejora Regulatoria, el Programa Municipal;
- III. Coordinar la implementación del Programa Municipal;
- IV. Preparar el Informe Semestral de Actividades;
- V. Integrar con base a la información proporcionada por el Sistema de Mejora Regulatoria el Registro de Trámites y Servicios del Municipio;
- VI. Analizar la regulación municipal y los actos y procedimientos administrativos relacionados con trámites y servicios municipales, y dictaminar sobre la medida en la que cumplen con los fines y objetivos determinados en la Ley y su Reglamento;
- VII. Promover la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos determinados en la Ley, por parte de los responsables de desarrollar la mejora regulatoria;
- VIII. Asesorar a los responsables de desarrollar la mejora regulatoria al interior de la Administración Pública Municipal;
- IX. Formular anteproyectos de Iniciativas de disposiciones legislativas, reglamentarias o administrativas, para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos; y,
- X. Apoyar en la formulación de acuerdos, convenios, oficios y demás instrumentos, que le soliciten al Titular de la Unidad.

ARTÍCULO 10. A los enlaces de mejora regulatoria corresponde realizar las siguientes actividades al interior de la dependencia o entidad que corresponda:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior de la Dependencia o Entidad que lo haya asignado;
- II. Formular y proponer al Titular de la Dependencia o Entidad, el Programa de Mejora Regulatoria correspondiente;
- III. Elaborar y presentar a la Unidad, conforme al calendario que ésta última establezca, los programas operativos que reporten el avance y resultados en la ejecución del Programa de Mejora Regulatoria correspondiente;
- IV. Presentar ante la Unidad, con base a la información proporcionada por la Administración Pública Municipal, la información contenida en las fichas técnicas que integran el Registro de Trámites y Servicios, así como su actualización;
- V. Identificar áreas de oportunidad para reducir tiempos de atención en trámites y servicios municipales.
- VI. Supervisar que los Anteproyectos se presenten y acompañen con los Manifiestos correspondientes y en su caso, brindar la asesoría necesaria para su elaboración.
- VII. Las demás que señale el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 11. Se crea la Comisión Interinstitucional de mejora Regulatoria que se constituye como órgano de coordinación y supervisión de la operación de la Unidad.

ARTÍCULO 12. La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- I. Por el Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente de la Comisión;
- II. Por el Secretario Técnico de la Unidad, quien se desempeñará como Secretario de la Comisión; y,
- III. Por el Contralor Municipal, el Secretario de Desarrollo Económico, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, el Síndico Segundo, el Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y el Coordinador de la Comisión de Promoción Económica y Turismo quienes fungirán como vocales.

Los Titulares antes mencionados, podrán designar a sus respectivos suplentes quienes no podrán tener un rango menor a Director o similar. Todos los cargos serán honoríficos.

442

[Handwritten signature]

DP

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

ARTÍCULO 13. La Comisión sesionará ordinariamente cada tres meses y podrá celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias a juicio del Presidente de la Comisión, previa convocatoria con tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y un día hábil de anticipación para las extraordinarias, mismas que deberán formularse por escrito.

ARTÍCULO 14. Para que las sesiones de la Comisión sean válidas, es necesaria la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomaran por mayoría de votos de los presentes en la sesión, teniendo voto de calidad el Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 15. Al Presidente de la Comisión, le corresponde presidir y convocar a las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de la Comisión.

ARTÍCULO 16. Al Secretario de la Comisión le corresponde lo siguiente:

- I. Dar a conocer a la Comisión los programas, planes y acciones que la Unidad pretenda implementar, incluyendo los programas regulares para promover el análisis y diagnóstico por parte de los Enlaces de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal, para promover la coordinación de los Enlaces con la Unidad y para promover la integración de Sistemas de Mejora Regulatoria cuando en un trámite o servicio intervengan varias Dependencias o Entidades;
- II. Informar a la Comisión de las limitaciones, dificultades u omisiones que se presenten en la coordinación de los Enlaces de Mejora Regulatoria y el Sistema de Mejora Regulatoria con la Unidad, o en la aportación de los documentos y datos para el registro de Expedientes o para la integración de éstos;
- III. Dar a conocer a la Comisión los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y sus correspondientes Manifestaciones de Impacto Regulatorio, y los dictámenes emitidos por la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Juárez sobre éstos;
- IV. Implementar los esquemas y lineamientos propuestos por la Comisión, que faciliten el desarrollo de los procesos de mejora regulatoria en el municipio y los mecanismos sugeridos por ésta para medir la implementación de la mejora regulatoria;
- V. Aportar a la Comisión los datos que le solicite sobre la operación de la Unidad;
- VI. Previa instrucción de Presidente, convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión;
- VII. Redactar las Actas de la Comisión; y,
- VIII. Llevar el Archivo de la Comisión.

**DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA MEJORA REGULATORIA
DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N. L.**

ARTÍCULO 17. Se crea el Consejo Ciudadano como un órgano de naturaleza consultiva de la sociedad civil, de carácter honorífico, cuyo objeto será proponer medidas de promoción, coordinación, seguimiento y evaluación de acciones de mejora regulatoria.

ARTÍCULO 18. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente Consejero, quien en su ausencia será suplido por un Vicepresidente; que serán designados por el Presidente Municipal;
- II. Un Presidente Consejero Ciudadano, que será el ciudadano designado por el propio Consejo;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria, con voz pero sin voto;
- IV. Representantes, invitados por el Titular del Poder Ejecutivo Municipal, de los siguientes sectores de la sociedad:
 - a) Organismos o Cámaras Empresariales en el Municipio;
 - b) Representantes de Organismos No Gubernamentales o de la Sociedad Civil con amplio reconocimiento; y
 - c) Representantes de Instituciones de Educación Superior.

Por cada miembro propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, debiendo enviar el documento en el que se informe de su designación al Secretario Técnico.

ARTÍCULO 19. El Consejo celebrará sesiones ordinarias según programa acordado por el Consejo, y las extraordinarias que sean necesarias, a solicitud del Presidente Consejero, o del Presidente Consejero Ciudadano, previa convocatoria del Secretario Técnico con una anticipación de tres días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias, misma que deberá realizarse por escrito y enviarse por correo electrónico y confirmado telefónicamente.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Cuando sean necesarios, las resoluciones se tomarán con el voto mayoritario de los miembros presentes. El Presidente Consejero Ciudadano tendrá voto de calidad en caso de empate.

Cuando no existiera quórum para llevar a cabo una sesión, se podrá solicitar y aprobar una segunda convocatoria con los miembros del consejo presentes en ese momento para llevar a cabo la sesión.

El consejo podrá invitar a las sesiones a organismos especializados en el tema a tratar, quien tendrá derecho a voz, pero sin voto en caso de tomar alguna resolución.

ARTÍCULO 20. La duración de los consejeros ciudadanos en el Consejo, será desde que sean designados por la Institución que representan y hasta el final de la Administración Municipal en que se les designe; durante los primeros 3 meses de cada administración se renovara la invitación a las instituciones participantes. Será facultad de la institución representada en el Consejo renovar, ratificar o cambiar a su representante ante este Consejo, previa notificación por escrito al Presidente Municipal y al Presidente Consejero.

ARTÍCULO 21. El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer estrategias y acciones tendientes a mejorar el marco regulatorio de la materia;
- II. Opinar sobre del Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. Opinar sobre programas y/o acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos;
- IV. Fomentar la elaboración de un proceso continuo de revisión de la regulación Municipal;
- V. Ser enlace entre los sectores público, social y privado, para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria; y
- VI. Las demás que le confieran el Reglamento y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 22. Corresponde al Presidente Consejero:

- I. Instalar y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- II. Iniciar, concluir y, en su caso, suspender las sesiones en los casos que así sea necesario;
- III. Dirigir y coordinar las intervenciones sobre los proyectos y asuntos tratados a su consideración;
- IV. Someter a votación los asuntos tratados;
- V. Delegar en los miembros del Consejo la ejecución de los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la mejora regulatoria; y
- VI. Las demás que le confieran esta Ley, el Reglamento y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 23. En caso de que el Ayuntamiento considere que existe un Consejo Ciudadano que cumpla con lo señalado en el Artículo 18, fracción IV, del Capítulo tercero, podrá designarlo como el Consejo Ciudadano para la Mejora Regulatoria de la Administración Pública y asumir las facultades del Artículo 21.

TÍTULO TERCERO
DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA MEJORA REGULATORIA
CAPÍTULO PRIMERO
DE LA COORDINACIÓN ENTRE ENLACES DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 24. Para que la mejora regulatoria sea integral para el trámite o servicio respectivo, los Enlaces de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal, que intervengan en cualquier forma en un determinado trámite o servicio, deberán constituir un Sistema de Mejora Regulatoria para realizar conjuntamente los siguientes puntos:

- I. El análisis;
- II. El Diagnóstico y proposición de líneas de acción; y,
- III. La Formulación de los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y los correspondientes Manifiestos de Impacto Regulatorio.

CAPÍTULO SEGUNDO
DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 25. Para la elaboración del Programa, los Enlaces de Mejora Regulatoria, observando el calendario previsto por la Unidad, deberán presentar a ésta los instrumentos a que se refiere el Artículo 36 de Ley:

- I. Diagnóstico del marco regulatorio vigente en el ámbito de su competencia;
- II. Regulación por crear, modificar o abrogar;
- III. Trámites y servicios por inscribir o abrogar en el Registro;
- IV. Trámites y servicios que serán mejorados dentro del siguiente año; y
- V. Capacitación en materia de mejora regulatoria a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 26. En su etapa de preparación, el Programa debe constar de las siguientes etapas:

- I. De investigación, en la que se deberá efectuar la recopilación de la regulación normativa y administrativa;
- II. De análisis de las normas jurídicas y actos administrativos integrantes de la regulación;

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Vertical column of handwritten signatures and initials on the right margin]

- III. De análisis de los instrumentos e iniciativas enviados por los Enlaces de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal, y de los Anteproyectos y sus correspondientes Manifiestos de Impacto Regulatorio;
- IV. De estudio de las propuestas de la Comisión;
- V. De diagnóstico de las normas jurídicas y administrativas, aplicando para cada grupo de normas correspondientes a un trámite o servicio determinado;
- VI. De pronóstico;
- VII. De las líneas de acción, y
- VIII. De las estrategias y medios para la ejecución de las líneas de acción.

ARTÍCULO 27. El Programa será presentado a través del Titular de la Unidad a la Comisión Interinstitucional, a la Comisión Ciudadana de Mejora Regulatoria y al Ayuntamiento, este último para su aprobación.

ARTÍCULO 28. Aprobado el Programa se publicará en el Periódico Oficial del Estado, pasará a formar parte del Plan Municipal de Desarrollo, y será obligatorio para la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO TERCERO

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 29. La Unidad integrará, administrará y publicará, en el Portal de Internet del Municipio, el Registro de Trámites y Servicios que contendrá fichas técnicas sobre los trámites y servicios vigentes en la Administración Pública Municipal. Los Enlaces de Mejora Regulatoria serán responsables de su periódica actualización.

La Unidad, podrá crear las secciones y subsecciones de la Administración Pública Municipal necesarias para el Registro de Trámites y Servicios.

ARTÍCULO 30. La Ficha Técnica de un Trámite, además de lo previsto en el Artículo 45 del Título cuarto de la Ley, deberá contener, en lo conducente, lo siguiente:

- I. Los instructivos para la solicitud del trámite;
- II. La forma y medio de pago de los derechos, contribuciones o cualquier otro concepto aplicable;
- III. La relación de obligaciones, los plazos, la forma y tiempo de cumplimiento una vez obtenido resolución favorable;
- IV. La relación de recursos y medios de defensa del solicitante, y de las normas jurídicas y administrativas que los regulan;
- V. La descripción del procedimiento y de la ruta crítica;

- VI. El domicilio de las Oficinas en la que se inicia y en la que se lleva a cabo el trámite; y,
- VII. Los demás documentos y datos que la Administración Pública Municipal, la Unidad y el Consejo consideren pertinente aportar.

ARTÍCULO 31. La Ficha Técnica de un Servicio, además de lo previsto en el Artículo 45 del Título cuarto de la Ley, deberá contener, en lo conducente, lo siguiente:

- I. Los instructivos y la solicitud del Servicio;
- II. La forma y medio de pago de la contraprestación;
- III. La relación de obligaciones, los plazos, la forma y tiempo de cumplimiento una vez obtenida la resolución favorable, y los montos de los impuestos o derechos fiscales aplicables;
- IV. La relación de subsidios y la forma de acceder a éstos;
- V. La descripción del procedimiento y de los actos conducentes a la prestación del servicio;
- VI. La relación de recursos y medios de defensa del solicitante, y normas jurídicas y administrativas que los regulan;
- VII. El domicilio de las Oficinas en la que se inicia y en la que se lleva a cabo el trámite, y
- VIII. Los demás documentos y datos que la Administración Pública Municipal, la Unidad y el Consejo consideren pertinente aportar.

ARTÍCULO 32. Los procedimientos contenidos en la información que obre en las fichas técnicas a que se refiere los artículos anteriores, serán de cumplimiento obligatorio para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, y no podrán aplicarse de otra forma, ni deberán solicitarse requisitos, documentación o información adicional a la establecida.

Será responsabilidad exclusiva de los Enlaces de Mejora Regulatoria, presentar ante la Unidad, con base a la información proporcionada por la Administración Pública Municipal, la información contenida en las fichas técnicas, así como su actualización.

ARTÍCULO 33. La Unidad inscribirá la información o actualización que proporcionen los Enlaces de Mejora Regulatoria, sin cambio alguno, en un término mayor de cinco días hábiles a partir de haberla recibido. Será responsabilidad de la Administración Pública Municipal, cumplir con los elementos técnicos necesarios.

ARTÍCULO 34. Para fines de transparencia y acceso a la Información ningún dato de las Fichas Técnicas de Trámites y Servicios, podrá ser clasificado como información confidencial o reservada, salvo disposición legal expresa que así lo determine.

GA

DP

DP

DP

600

CAPÍTULO CUARTO
DEL MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO

ARTÍCULO 35. El manifiesto de Impacto Regulatorio es un instrumento de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos. Permite así mismo analizar sistemáticamente los impactos potenciales de los instrumentos regulatorios para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstos sean transparentes y racionales.

ARTÍCULO 36. El Manifiesto de Impacto Regulatorio correspondiente a un Anteproyecto en el que se concluya que se requiere reformar, derogar o abrogar normas jurídicas, deberá contener:

- I. El señalamiento de las normas jurídicas, o acuerdo general o parte de éste, a que se refiere el Anteproyecto;
- II. Las circulares, instructivos, manuales, lineamientos, criterios, formas de solicitud y de promociones, y demás instrumentos que quedarían sin efecto;
- III. El beneficio para la Administración Pública Municipal, derivado de las adecuaciones orgánicas;
- IV. El ahorro de esfuerzo y tiempo, y económico para el particular, o para la autoridad solicitante, en su caso, y
- V. Los demás estudios y datos señalados en la Ley.

ARTÍCULO 37. El Manifiesto de Impacto Regulatorio correspondiente a un Anteproyecto en el que se concluya que se requiere de nuevas normas jurídicas para un nuevo trámite, servicio, y de los ya existentes, deberá contener:

- I. Las normas jurídicas que se requiere expedir, en su caso;
- II. Los servidores públicos, por número y jerarquía conforme a la clasificación de puestos, que se requerirían para el nuevo trámite, servicio y de los ya existentes;
- III. Los derechos o aprovechamientos fiscales que se requeriría establecer con cargo al particular, o a la autoridad solicitante, en su caso;
- IV. Los planes, programas, acuerdos generales, circulares, instructivos, formas de solicitud y de promociones, y difusión en los medios, que se requerirían para implementar el nuevo trámite o servicio, y
- V. Los demás estudios y datos señalados en la Ley.

ARTÍCULO 38. La mejora regulatoria que resulte en la eliminación de trámites y requisitos no previstos en un reglamento o en algún acuerdo general administrativo, la deberá realizar la Administración Pública Municipal, sin que medie Anteproyecto y el correspondiente Manifiesto de Impacto Regulatorio, dado que éstos solo proceden cuando para la mejora regulatoria es necesario reformar,

derogar o abrogar normas jurídicas, o revocar, o dejar sin efecto un acuerdo general o parte de éste, o cuando es necesario crear nuevas normas para un trámite o servicio.

ARTÍCULO 39. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria previo análisis del Manifiesto de Impacto Regulatorio será quien analice, modifique, dictamine y resuelva la propuesta de modificación del reglamento correspondiente, para presentación del pleno del Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO

DE LA QUEJA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 40. Cualquier ciudadano o persona moral de cualquier nacionalidad que opere en el Municipio de Juárez, Nuevo León, o tenga el propósito evidente de operar en éste, podrá formular Queja en los casos siguientes:

- I. Cuando cualquier dato o característica de un trámite o servicio de Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal, que pretenda aplicar la Dependencia o Entidad respectiva, no corresponda a la que aparece en la Ficha Técnica publicada en Internet en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, y
- II. Cuando un trámite o servicio ponga en riesgo a algún sector económico o social del Municipio.

ARTÍCULO 41. El formato de Queja deberá contener lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social del quejoso;
- II. El nombre, domicilio y personalidad del compareciente;
- III. Copia certificada de la escritura constitutiva de la persona moral, de ser mexicana; o, copia de documento que acredite la existencia legal de la persona moral extranjera;
- IV. Copia certificada del documento con el que se acredite la personalidad del compareciente, al tratarse de persona moral mexicana; o, copia de documento que acredite la personalidad de quien comparezca en representación de persona moral extranjera, y
- V. La exposición de la causa por la que se formula la queja.

ARTÍCULO 42. El formato de Queja se deberá presentar ante la Unidad, quien deberá remitirla dentro de los tres días hábiles siguientes, con la opinión correspondiente, al Titular, al Enlace para la Mejora Regulatoria y a la Contraloría de la Dependencia, o al Enlace para la Mejora Regulatoria y al Órgano

(41)

(24)

JP

(1)

(1)

660

disciplinario de la Entidad respectiva, informando al Presidente Municipal, para que se dé a la Denuncia la debida atención, y solución en su caso.

La dependencia o entidad respectiva deberá informar al denunciante, dentro del término de quince días hábiles, del curso que se le está dando a la queja.

ARTÍCULO 43. La materia de toda Queja resuelta deberá ser parte del Programa de Mejora Regulatoria.

TÍTULO QUINTO

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 44. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido del presente Reglamento, serán motivo de apercibimiento, y en caso de que el incumplimiento subsista se notificará a la Secretaría de la Contraloría Municipal, para que determine las acciones que correspondan.

TÍTULO SEXTO

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 45. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 46. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

Handwritten mark

Handwritten signature

Handwritten initials DP

Handwritten signature

Vertical column of handwritten notes and signatures on the right margin, including the number 660 at the bottom.

ARTÍCULO 47. El Procedimiento Administrativo único de recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Juárez, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

ARTÍCULO 48. El recurso de inconformidad se presentará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación o fecha fehaciente en que se hace conocedor del acto impugnado, el cual deberá ser presentado ante la Dirección Jurídica del Municipio, debiendo anexar los documentos con los que justifique su personalidad, mencionando con claridad el acto impugnado, las autoridades y partes que intervienen, señalar domicilio en el municipio de Juárez, Nuevo León para ser notificado de acuerdos y resoluciones, en caso contrario las notificaciones surtirán efectos por tabla de avisos y deberá anexar las pruebas que estime pertinentes conforme al acto que impugna; dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción del recurso, el Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria resolverá conforme a derecho; a falta de disposición expresa, se aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor sesenta días hábiles posteriores al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se constituye la Comisión Ciudadana de Mejora Regulatoria en un plazo no mayor de sesenta días hábiles en términos de la Ley de Participación Ciudadana en el Estado.

SEGUNDO: Quedan sin efectos todas las circulares, normas y disposiciones jurídicas que contravengan al presente reglamento.

TERCERO: Gírense las instrucciones para que por medio de la Secretaría del Ayuntamiento se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado así como en la Gaceta Municipal a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

ATENTAMENTE, "EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
 JUÁREZ, NUEVO LEÓN A 23 DE SEPTIEMBRE DE 2016, COMISIÓN DE REGLAMENTOS: EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN, Presidente; JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA, Secretario; LUCIA GUADALUPE GONZALEZ GARCIA, VOCAL 1; CARMEN JULIA CARREON RAMÍREZ, VOCAL 2. RUBRICAS.

Una vez leído lo anterior; la Secretaria del Ayuntamiento, Lic. María de la Luz Campos Alemán, manifiesta: "Gracias Síndico. Miembros del H. Cabildo se pone a su consideración para su aprobación el **DICTAMEN** presentado con anterioridad. Por lo cual, al tratarse de un reglamento procederemos a realizar la votación nominal respectiva, y de acuerdo a lo establecido en el artículo 66 del Reglamento Interior de nuestro Ayuntamiento, les ruego a los integrantes del H. Cabildo, tengan a bien en decir en voz alta su nombre completo y el sentido de su voto, iniciando por el sindico primero y posteriormente los regidores, siguiendo el orden que actualmente se tiene en esta sala de sesiones." Posteriormente, se lleva a cabo la votación nominal, misma que se da con la totalidad de los votos a favor;

ante lo cual la Secretaria del Ayuntamiento manifiesta: "Señor Presidente Municipal miembros del Cabildo me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 23

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS RELATIVO LA CREACIÓN DEL REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N.L., EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO: Con fundamento en lo dispuesto por el artículo 115, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 118 y 130 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 33 fracción I, inciso b), 222, 223, 224 y demás relativos de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente, con relación a lo establecido en los diversos 39, 73 y demás relativos del Reglamento Interior, el Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, aprueba, autoriza y expide el **REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN** en los siguientes términos:

REGLAMENTO DE LA MEJORA REGULATORIA

PARA EL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN

TÍTULO PRIMERO

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto la instrumentación de la Mejora Regulatoria en el ámbito que corresponde al Municipio.

ARTÍCULO 2. La aplicación y cumplimiento de este reglamento corresponde al Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, y a la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 3. Para los efectos de este reglamento se estará a las definiciones de conceptos contenidas en la Ley y el Reglamento de la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León y las siguientes:

- I. Administración Pública Municipal: La integrada por las Dependencias y Organismos Descentralizados Municipales, y por las demás entidades, cualquiera que sea su denominación, en las que participe el municipio por la aportación de recursos públicos, o mediante la intervención de servidores públicos en su constitución, administración o toma de decisiones;
- II. Anteproyecto de regulación: La propuesta de regulación en reglamentos o en actos administrativos de carácter general que realicen en la Administración Pública Municipal;

440

2010

JP

200

- III. Ayuntamiento: El Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León;
- IV. Comisión: Comisión Interinstitucional de Mejora Regulatoria;
- V. Consejo: Consejo Ciudadano para la Mejora Regulatoria de la Administración Pública del Municipio de Juárez, N.L.;
- VI. Enlace de Mejora Regulatoria: El servidor público designado como responsable de desarrollar la mejora regulatoria al interior de la Administración Pública Municipal;
- VII. Ley: La Ley para la Mejora Regulatoria en el Estado de Nuevo León;
- VIII. Manifiesto: Manifiesto de Impacto Regulatorio;
- IX. Programa: El Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- X. Registro de trámites y servicios: El Registro Municipal de Trámites y Servicios;
- XI. Regulación:
- XII. 1. Normativa: Las normas reglamentarias municipales, siguientes:
- a) Las que disponen la realización de cualquier trámite ante la Administración Pública Municipal;
- b) Las que norman en cualquier forma un procedimiento para que el particular, o la autoridad solicitante, en su caso, pueda solicitar, participar en cualquier forma u obtener un permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa o reconocimiento ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o para que se le preste un servicio de cualquier tipo;
- c) Las que establecen cualquier deber u obligación con cargo a los particulares, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditado el obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o se contraiga o derive de su obtención, y
- d) Las que establezcan cualquier deber u obligación con cargo a los particulares, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditada la prestación de un servicio de cualquier tipo, o que se contraiga con la prestación del servicio.
2. Administrativa: Los actos administrativos municipales de naturaleza pública y de carácter general, serán los siguientes:
- a) Los que disponen la realización de cualquier trámite ante el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal;
- b) Los que norman en cualquier forma un procedimiento para que el particular, o la autoridad solicitante, en su caso, pueda solicitar, participar en cualquier forma u obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial de interés público o social, o equivalente a éstos, o para que se le preste un servicio de cualquier tipo, entre los que se incluyen los acuerdos generales, planes y programas de desarrollo generales, sectoriales, y de cualquier nivel y materia, circulares, instructivos, criterios, lineamientos, formas de solicitud, formas para aportación de datos o de promociones de cualquier tipo, y demás actos que supediten la obtención de lo pretendido por el particular, o por la autoridad solicitante, en su caso;
- c) Los que establecen cualquier deber u obligación con cargo a los particulares, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditado el obtener cualquier permiso, licencia, aprobación, autorización, concesión, prerrogativa ante situación especial

de interés público o social, o equivalente a éstos, o que se contraiga al obtenerlo, y

d) Los que establezcan cualquier deber u obligación con cargo a los particulares, o a las autoridades solicitantes, en su caso, a cuyo cumplimiento está supeditada la prestación de un servicio de cualquier tipo, o que se contraiga con la prestación del servicio;

- XII. Sistema de Mejora Regulatoria: El integrado por dos o más Enlaces de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal que intervenga en cualquier forma en un determinado trámite o servicio;
- XIII. Servicio: El resultado del conjunto de actividades que realiza la Administración Pública Municipal tendientes a responder a las necesidades de los particulares;
- XIV. Trámite: El conjunto de actividades o diligencias que necesariamente se realizan ante la Administración Pública Municipal, para que un particular resuelva un asunto, cumpla una obligación, u obtenga información, beneficios o servicios;
- XV. Titular: Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Juárez, Nuevo León; y,
- XVI. Unidad: Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Juárez, Nuevo León.

ARTÍCULO 4. La emisión de cualquier acto de regulación por parte del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal, se requiere que lo justifique una causa evidente de interés público o social, y que no contravenga los fines, objetivos y medios previstos en la Ley.

TÍTULO SEGUNDO

DE LOS ÓRGANOS DE LA MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA UNIDAD DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL

ARTÍCULO 5. Se crea la Unidad de mejora Regulatoria del Municipio de Juárez que es dependiente de la Secretaría Ejecutiva, y tiene como objeto implementar la política pública en mejora regulatoria en el Municipio de Juárez, Nuevo León.

ARTÍCULO 6. La Unidad, tendrá las siguientes facultades:

- I. Integrar y coordinar la implementación del Programa Municipal en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables, así como recibir y evaluar los informes de avance de la Administración Pública Municipal;
- II. Previa aprobación de la Comisión, instrumentar proyectos de disposiciones administrativas, así como programas y acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos;
- III. Impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia u otras políticas públicas

- que fortalezcan las actividades y funciones a cargo de la Administración Pública Municipal;
- IV. Elaborar, implementar y coordinar la realización de un proceso continuo de revisión de la regulación municipal y de los mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria;
 - V. Resolver lo conducente en cuanto a los manifiestos de impacto regulatorio;
 - VI. Emitir la opinión correspondiente sobre los Anteproyectos de regulación y el Manifiesto de Impacto Regulatorio;
 - VII. Presentar semestralmente al Ayuntamiento, por conducto del Titular de la Unidad, el informe de actividades correspondiente;
 - VIII. Fomentar la implementación de la mejora regulatoria como política pública permanente;
 - IX. Promover la celebración de Convenios de Coordinación con entidades, dependencias y organismos públicos del gobierno federal y estatal, así como con personas físicas o morales privadas que sean necesarios para el cumplimiento del objetivo de la Unidad;
 - X. Organizar, promover y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria;
 - XI. Coordinarse con la Comisión para el cumplimiento de sus objetivos; y,
 - XII. Las demás que le confieran la Ley, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 7. La Unidad se integrará, previa designación del Presidente Municipal, por un Titular, un Secretario Técnico y los enlaces de mejora regulatoria de la administración pública municipal.

ARTÍCULO 8. Al Titular de la Unidad, corresponden las funciones y actividades siguientes:

- I. Representar a la Unidad ante instancias federales, estatales y municipales;
- II. Previo acuerdo de la Comisión, ejecutar los acuerdos y disposiciones de la Unidad, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento;
- III. Presentar a la Comisión el programa operativo anual de la Unidad;
- IV. Auxiliar al Presidente Municipal en la evaluación de los aspectos orgánicos de la Administración Pública Municipal;
- V. Promover e impulsar la mejora regulatoria, desregulación, simplificación administrativa, desconcentración, descentralización, transparencia y otras políticas públicas administrativas municipales;
- VI. Dictaminar sobre el Programa Municipal de la Administración Pública Municipal, sobre Anteproyectos y Manifiestos de Impacto Regulatorio; y,
- VII. Las demás que le confiera la Ley, el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 9. Al Secretario Técnico corresponde:

- I. Preparar las convocatorias para las sesiones de la Comisión;
- II. Integrar en base a la información proporcionada por el Sistema de Mejora Regulatoria, el Programa Municipal;
- III. Coordinar la implementación del Programa Municipal;
- IV. Preparar el Informe Semestral de Actividades;
- V. Integrar con base a la información proporcionada por el Sistema de Mejora Regulatoria el Registro de Trámites y Servicios del Municipio;
- VI. Analizar la regulación municipal y los actos y procedimientos administrativos relacionados con trámites y servicios municipales, y dictaminar sobre la medida en la que cumplen con los fines y objetivos determinados en la Ley y su Reglamento;
- VII. Promover la realización de las actividades necesarias para el cumplimiento de los fines y objetivos determinados en la Ley, por parte de los responsables de desarrollar la mejora regulatoria;
- VIII. Asesorar a los responsables de desarrollar la mejora regulatoria al interior de la Administración Pública Municipal;
- IX. Formular anteproyectos de Iniciativas de disposiciones legislativas, reglamentarias o administrativas, para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos; y,
- X. Apoyar en la formulación de acuerdos, convenios, oficios y demás instrumentos, que le soliciten al Titular de la Unidad.

ARTÍCULO 10. A los enlaces de mejora regulatoria corresponde realizar las siguientes actividades al interior de la dependencia o entidad que corresponda:

- I. Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior de la Dependencia o Entidad que lo haya asignado;
- II. Formular y proponer al Titular de la Dependencia o Entidad, el Programa de Mejora Regulatoria correspondiente;
- III. Elaborar y presentar a la Unidad, conforme al calendario que ésta última establezca, los programas operativos que reporten el avance y resultados en la ejecución del Programa de Mejora Regulatoria correspondiente;
- IV. Presentar ante la Unidad, con base a la información proporcionada por la Administración Pública Municipal, la información contenida en las fichas técnicas que integran el Registro de Trámites y Servicios, así como su actualización;
- V. Identificar áreas de oportunidad para reducir tiempos de atención en trámites y servicios municipales.

- VI. Supervisar que los Anteproyectos se presenten y acompañen con los Manifiestos correspondientes y en su caso, brindar la asesoría necesaria para su elaboración.
- VII. Las demás que señale el presente Reglamento y otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO SEGUNDO

DE LA COMISIÓN INTERINSTITUCIONAL DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 11. Se crea la Comisión Interinstitucional de mejora Regulatoria que se constituye como órgano de coordinación y supervisión de la operación de la Unidad.

ARTÍCULO 12. La Comisión estará integrada de la siguiente manera:

- I. Por el Presidente Municipal, quien fungirá como Presidente de la Comisión;
- II. Por el Secretario Técnico de la Unidad, quien se desempeñará como Secretario de la Comisión; y,
- III. Por el Contralor Municipal, el Secretario de Desarrollo Económico, el Secretario de Desarrollo Urbano y Ecología, el Síndico Segundo, el Coordinador de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria y el Coordinador de la Comisión de Promoción Económica y Turismo quienes fungirán como vocales.

Los Titulares antes mencionados, podrán designar a sus respectivos suplentes quienes no podrán tener un rango menor a Director o similar. Todos los cargos serán honoríficos.

ARTÍCULO 13. La Comisión sesionará ordinariamente cada tres meses y podrá celebrar las sesiones extraordinarias que sean necesarias a juicio del Presidente de la Comisión, previa convocatoria con tres días hábiles de anticipación tratándose de sesiones ordinarias y un día hábil de anticipación para las extraordinarias, mismas que deberán formularse por escrito.

ARTÍCULO 14. Para que las sesiones de la Comisión sean válidas, es necesaria la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus integrantes. Los acuerdos se tomarán por mayoría de votos de los presentes en la sesión, teniendo voto de calidad el Presidente de la Comisión.

ARTÍCULO 15. Al Presidente de la Comisión, le corresponde presidir y convocar a las Sesiones Ordinaria y Extraordinaria de la Comisión.

ARTÍCULO 16. Al Secretario de la Comisión le corresponde lo siguiente:

- I. Dar a conocer a la Comisión los programas, planes y acciones que la Unidad pretenda implementar, incluyendo los programas regulares para promover el análisis y diagnóstico por parte de los Enlaces de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal, para promover la coordinación de los Enlaces con la Unidad y para promover la integración de Sistemas de Mejora Regulatoria cuando en un trámite o servicio intervengan varias Dependencias o Entidades;
- II. Informar a la Comisión de las limitaciones, dificultades u omisiones que se presenten en la coordinación de los Enlaces de Mejora Regulatoria y el Sistema de Mejora Regulatoria con la Unidad, o en la aportación de los documentos y datos para el registro de Expedientes o para la integración de éstos;
- III. Dar a conocer a la Comisión los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y sus correspondientes Manifestaciones de Impacto Regulatorio, y los dictámenes emitidos por la Unidad de Mejora Regulatoria del Municipio de Juárez sobre éstos;
- IV. Implementar los esquemas y lineamientos propuestos por la Comisión, que faciliten el desarrollo de los procesos de mejora regulatoria en el municipio y los mecanismos sugeridos por ésta para medir la implementación de la mejora regulatoria;
- V. Aportar a la Comisión los datos que le solicite sobre la operación de la Unidad;
- VI. Previa instrucción de Presidente, convocar a las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias de la Comisión;
- VII. Redactar las Actas de la Comisión; y,
- VIII. Llevar el Archivo de la Comisión.

CAPÍTULO TERCERO

DEL CONSEJO CIUDADANO PARA LA MEJORA REGULATORIA DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, N. L.

ARTÍCULO 17. Se crea el Consejo Ciudadano como un órgano de naturaleza consultiva de la sociedad civil, de carácter honorífico, cuyo objeto será proponer medidas de promoción, coordinación, seguimiento y evaluación de acciones de mejora regulatoria.

ARTÍCULO 18. El Consejo estará integrado de la siguiente manera:

- I. Un Presidente Consejero, quien en su ausencia será suplido por un Vicepresidente; que serán designados por el Presidente Municipal;

- II. Un Presidente Consejero Ciudadano, que será el ciudadano designado por el propio Consejo;
- III. Un Secretario Técnico, que será el Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria, con voz pero sin voto;
- IV. Representantes, invitados por el Titular del Poder Ejecutivo Municipal, de los siguientes sectores de la sociedad:
 - a) Organismos o Cámaras Empresariales en el Municipio;
 - b) Representantes de Organismos No Gubernamentales o de la Sociedad Civil con amplio reconocimiento; y
 - c) Representantes de Instituciones de Educación Superior.

Por cada miembro propietario, el titular podrá nombrar a un suplente, debiendo enviar el documento en el que se informe de su designación al Secretario Técnico.

ARTÍCULO 19. El Consejo celebrará sesiones ordinarias según programa acordado por el Consejo, y las extraordinarias que sean necesarias, a solicitud del Presidente Consejero, o del Presidente Consejero Ciudadano, previa convocatoria del Secretario Técnico con una anticipación de tres días hábiles tratándose de sesiones ordinarias y de un día hábil para las extraordinarias, misma que deberá realizarse por escrito y enviarse por correo electrónico y confirmado telefónicamente.

El Consejo sesionará válidamente con la asistencia de por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Cuando sean necesarios, las resoluciones se tomarán con el voto mayoritario de los miembros presentes. El Presidente Consejero Ciudadano tendrá voto de calidad en caso de empate.

Cuando no existiera quórum para llevar a cabo una sesión, se podrá solicitar y aprobar una segunda convocatoria con los miembros del consejo presentes en ese momento para llevar a cabo la sesión.

El consejo podrá invitar a las sesiones a organismos especializados en el tema a tratar, quien tendrá derecho a voz, pero sin voto en caso de tomar alguna resolución.

ARTÍCULO 20. La duración de los consejeros ciudadanos en el Consejo, será desde que sean designados por la Institución que representan y hasta el final de la Administración Municipal en que se les designe; durante los primeros 3 meses de cada administración se renovará la invitación a las instituciones participantes. Será facultad de la institución representada en el Consejo renovar, ratificar o cambiar a su representante ante este Consejo, previa notificación por escrito al Presidente Municipal y al Presidente Consejero.

ARTÍCULO 21. El Consejo tendrá las siguientes facultades:

- I. Proponer estrategias y acciones tendientes a mejorar el marco regulatorio de la materia;

- II. Opinar sobre del Programa Municipal de Mejora Regulatoria;
- III. Opinar sobre programas y/o acciones para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos;
- IV. Fomentar la elaboración de un proceso continuo de revisión de la regulación Municipal;
- V. Ser enlace entre los sectores público, social y privado, para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria; y
- VI. Las demás que le confieran el Reglamento y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 22. Corresponde al Presidente Consejero:

- I. Instalar y presidir las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias;
- II. Iniciar, concluir y, en su caso, suspender las sesiones en los casos que así sea necesario;
- III. Dirigir y coordinar las intervenciones sobre los proyectos y asuntos tratados a su consideración;
- IV. Someter a votación los asuntos tratados;
- V. Delegar en los miembros del Consejo la ejecución de los actos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la mejora regulatoria; y
- VI. Las demás que le confieran esta Ley, el Reglamento y otros ordenamientos legales.

ARTÍCULO 23. En caso de que el Ayuntamiento considere que existe un Consejo Ciudadano que cumpla con lo señalado en el Artículo 18, fracción IV, del Capítulo tercero, podrá designarlo como el Consejo Ciudadano para la Mejora Regulatoria de la Administración Pública y asumir las facultades del Artículo 21.

TÍTULO TERCERO

DE LOS INSTRUMENTOS PARA LA MEJORA REGULATORIA

CAPÍTULO PRIMERO

DE LA COORDINACIÓN ENTRE ENLACES DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 24. Para que la mejora regulatoria sea integral para el trámite o servicio respectivo, los Enlaces de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal, que intervengan en cualquier forma en un determinado trámite o servicio, deberán constituir un Sistema de Mejora Regulatoria para realizar conjuntamente los siguientes puntos:

- I. El análisis;
- II. El Diagnóstico y proposición de líneas de acción; y,

Handwritten signatures and initials are present at the bottom of the page, including a large signature on the right and several initials (e.g., 'AV', 'DP', '21', '22') on the left and center.

- III. La Formulación de los Anteproyectos de Mejora Regulatoria y los correspondientes Manifiestos de Impacto Regulatorio.

CAPÍTULO SEGUNDO

DEL PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORA REGULATORIA

ARTÍCULO 25. Para la elaboración del Programa, los Enlaces de Mejora Regulatoria, observando el calendario previsto por la Unidad, deberán presentar a ésta los instrumentos a que se refiere el Artículo 36 de Ley:

- I. Diagnóstico del marco regulatorio vigente en el ámbito de su competencia;
- II. Regulación por crear, modificar o abrogar;
- III. Trámites y servicios por inscribir o abrogar en el Registro;
- IV. Trámites y servicios que serán mejorados dentro del siguiente año; y
- V. Capacitación en materia de mejora regulatoria a los servidores públicos de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 26. En su etapa de preparación, el Programa debe constar de las siguientes etapas:

- I. De investigación, en la que se deberá efectuar la recopilación de la regulación normativa y administrativa;
- II. De análisis de las normas jurídicas y actos administrativos integrantes de la regulación;
- III. De análisis de los instrumentos e iniciativas enviados por los Enlaces de Mejora Regulatoria de la Administración Pública Municipal, y de los Anteproyectos y sus correspondientes Manifiestos de Impacto Regulatorio;
- IV. De estudio de las propuestas de la Comisión;
- V. De diagnóstico de las normas jurídicas y administrativas, aplicando para cada grupo de normas correspondientes a un trámite o servicio determinado;
- VI. De pronóstico;
- VII. De las líneas de acción, y
- VIII. De las estrategias y medios para la ejecución de las líneas de acción.

ARTÍCULO 27. El Programa será presentado a través del Titular de la Unidad a la Comisión Interinstitucional, a la Comisión Ciudadana de Mejora Regulatoria y al Ayuntamiento, este último para su aprobación.

ARTÍCULO 28. Aprobado el Programa se publicará en el Periódico Oficial del Estado, pasará a formar parte del Plan Municipal de Desarrollo, y será obligatorio para la Administración Pública Municipal.

CAPÍTULO TERCERO

DEL REGISTRO MUNICIPAL DE TRÁMITES Y SERVICIOS

ARTÍCULO 29. La Unidad integrará, administrará y publicará, en el Portal de Internet del Municipio, el Registro de Trámites y Servicios que contendrá fichas técnicas sobre los trámites y servicios vigentes en la Administración Pública Municipal. Los Enlaces de Mejora Regulatoria serán responsables de su periódica actualización.

La Unidad, podrá crear las secciones y subsecciones de la Administración Pública Municipal necesarias para el Registro de Trámites y Servicios.

ARTÍCULO 30. La Ficha Técnica de un Trámite, además de lo previsto en el Artículo 45 del Título cuarto de la Ley, deberá contener, en lo conducente, lo siguiente:

- I. Los instructivos para la solicitud del trámite;
- II. La forma y medio de pago de los derechos, contribuciones o cualquier otro concepto aplicable;
- III. La relación de obligaciones, los plazos, la forma y tiempo de cumplimiento una vez obtenido resolución favorable;
- IV. La relación de recursos y medios de defensa del solicitante, y de las normas jurídicas y administrativas que los regulan;
- V. La descripción del procedimiento y de la ruta crítica;
- VI. El domicilio de las Oficinas en la que se inicia y en la que se lleva a cabo el trámite; y,
- VII. Los demás documentos y datos que la Administración Pública Municipal, la Unidad y el Consejo consideren pertinente aportar.

ARTÍCULO 31. La Ficha Técnica de un Servicio, además de lo previsto en el Artículo 45 del Título cuarto de la Ley, deberá contener, en lo conducente, lo siguiente:

- I. Los instructivos y la solicitud del Servicio;
- II. La forma y medio de pago de la contraprestación;
- III. La relación de obligaciones, los plazos, la forma y tiempo de cumplimiento una vez obtenida la resolución favorable, y los montos de los impuestos o derechos fiscales aplicables;
- IV. La relación de subsidios y la forma de acceder a éstos;

44

CSU

JP

CSU

- V. La descripción del procedimiento y de los actos conducentes a la prestación del servicio;
- VI. La relación de recursos y medios de defensa del solicitante, y normas jurídicas y administrativas que los regulan;
- VII. El domicilio de las Oficinas en la que se inicia y en la que se lleva a cabo el trámite, y
- VIII. Los demás documentos y datos que la Administración Pública Municipal, la Unidad y el Consejo consideren pertinente aportar.

ARTÍCULO 32. Los procedimientos contenidos en la información que obre en las fichas técnicas a que se refiere los artículos anteriores, serán de cumplimiento obligatorio para los servidores públicos de la Administración Pública Municipal, y no podrán aplicarse de otra forma, ni deberán solicitarse requisitos, documentación o información adicional a la establecida.

Será responsabilidad exclusiva de los Enlaces de Mejora Regulatoria, presentar ante la Unidad, con base a la información proporcionada por la Administración Pública Municipal, la información contenida en las fichas técnicas, así como su actualización.

ARTÍCULO 33. La Unidad inscribirá la información o actualización que proporcionen los Enlaces de Mejora Regulatoria, sin cambio alguno, en un término mayor de cinco días hábiles a partir de haberla recibido. Será responsabilidad de la Administración Pública Municipal, cumplir con los elementos técnicos necesarios.

ARTÍCULO 34. Para fines de transparencia y acceso a la Información ningún dato de las Fichas Técnicas de Trámites y Servicios, podrá ser clasificado como información confidencial o reservada, salvo disposición legal expresa que así lo determine.

CAPÍTULO CUARTO

DEL MANIFIESTO DE IMPACTO REGULATORIO

ARTÍCULO 35. El manifiesto de Impacto Regulatorio es un instrumento de política pública que tiene por objeto garantizar que los beneficios de las regulaciones sean superiores a sus costos. Permite así mismo analizar sistemáticamente los impactos potenciales de los instrumentos regulatorios para la toma de decisiones gubernamentales, fomentando que éstos sean transparentes y racionales.

ARTÍCULO 36. El Manifiesto de Impacto Regulatorio correspondiente a un Anteproyecto en el que se concluya que se requiere reformar, derogar o abrogar normas jurídicas, deberá contener:

- I. El señalamiento de las normas jurídicas, o acuerdo general o parte de éste, a que se refiere el Anteproyecto;

- II. Las circulares, instructivos, manuales, lineamientos, criterios, formas de solicitud y de promociones, y demás instrumentos que quedarían sin efecto;
- III. El beneficio para la Administración Pública Municipal, derivado de las adecuaciones orgánicas;
- IV. El ahorro de esfuerzo y tiempo, y económico para el particular, o para la autoridad solicitante, en su caso, y
- V. Los demás estudios y datos señalados en la Ley.

ARTÍCULO 37. El Manifiesto de Impacto Regulatorio correspondiente a un Anteproyecto en el que se concluya que se requiere de nuevas normas jurídicas para un nuevo trámite, servicio, y de los ya existentes, deberá contener:

- I. Las normas jurídicas que se requiere expedir, en su caso;
- II. Los servidores públicos, por número y jerarquía conforme a la clasificación de puestos, que se requerirían para el nuevo trámite, servicio y de los ya existentes;
- III. Los derechos o aprovechamientos fiscales que se requeriría establecer con cargo al particular, o a la autoridad solicitante, en su caso;
- IV. Los planes, programas, acuerdos generales, circulares, instructivos, formas de solicitud y de promociones, y difusión en los medios, que se requerirían para implementar el nuevo trámite o servicio, y
- V. Los demás estudios y datos señalados en la Ley.

ARTÍCULO 38. La mejora regulatoria que resulte en la eliminación de trámites y requisitos no previstos en un reglamento o en algún acuerdo general administrativo, la deberá realizar la Administración Pública Municipal, sin que medie Anteproyecto y el correspondiente Manifiesto de Impacto Regulatorio, dado que éstos solo proceden cuando para la mejora regulatoria es necesario reformar, derogar o abrogar normas jurídicas, o revocar, o dejar sin efecto un acuerdo general o parte de éste, o cuando es necesario crear nuevas normas para un trámite o servicio.

ARTÍCULO 39. La Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria previo análisis del Manifiesto de Impacto Regulatorio será quien analice, modifique, dictamine y resuelva la propuesta de modificación del reglamento correspondiente, para presentación del pleno del Ayuntamiento.

TÍTULO CUARTO

DE LA QUEJA

CAPÍTULO ÚNICO

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Vertical handwritten notes and signatures on the right margin]

ARTÍCULO 40. Cualquier ciudadano o persona moral de cualquier nacionalidad que opere en el Municipio de Juárez, Nuevo León, o tenga el propósito evidente de operar en éste, podrá formular Queja en los casos siguientes:

- I. Cuando cualquier dato o característica de un trámite o servicio de Dependencia o Entidad de la Administración Pública Municipal, que pretenda aplicar la Dependencia o Entidad respectiva, no corresponda a la que aparece en la Ficha Técnica publicada en Internet en el Registro Municipal de Trámites y Servicios, y
- II. Cuando un trámite o servicio ponga en riesgo a algún sector económico o social del Municipio.

ARTÍCULO 41. El formato de Queja deberá contener lo siguiente:

- I. El nombre, denominación o razón social del quejoso;
- II. El nombre, domicilio y personalidad del compareciente;
- III. Copia certificada de la escritura constitutiva de la persona moral, de ser mexicana; o, copia de documento que acredite la existencia legal de la persona moral extranjera;
- IV. Copia certificada del documento con el que se acredite la personalidad del compareciente, al tratarse de persona moral mexicana; o, copia de documento que acredite la personalidad de quien comparezca en representación de persona moral extranjera, y
- V. La exposición de la causa por la que se formula la queja.

ARTÍCULO 42. El formato de Queja se deberá presentar ante la Unidad, quien deberá remitirla dentro de los tres días hábiles siguientes, con la opinión correspondiente, al Titular, al Enlace para la Mejora Regulatoria y a la Contraloría de la Dependencia, o al Enlace para la Mejora Regulatoria y al Órgano disciplinario de la Entidad respectiva, informando al Presidente Municipal, para que se dé a la Denuncia la debida atención, y solución en su caso.

La dependencia o entidad respectiva deberá informar al denunciante, dentro del término de quince días hábiles, del curso que se le está dando a la queja.

ARTÍCULO 43. La materia de toda Queja resuelta deberá ser parte del Programa de Mejora Regulatoria.

TÍTULO QUINTO

SANCIONES ADMINISTRATIVAS

CAPÍTULO ÚNICO

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]

[Vertical column of handwritten marks and signatures on the right margin]

ARTÍCULO 44. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido del presente Reglamento, serán motivo de apercibimiento, y en caso de que el incumplimiento subsista se notificará a la Secretaría de la Contraloría Municipal, para que determine las acciones que correspondan.

TÍTULO SEXTO

DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 45. Para la revisión y consulta del presente Reglamento la comunidad podrá hacer llegar sus opiniones y observaciones por escrito a la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria, quien recibirá y atenderá cualquier sugerencia que sea presentada por la ciudadanía. El promovente deberá argumentar en el escrito de referencia las razones que sustenten sus opiniones y observaciones con respecto al Reglamento Municipal.

ARTÍCULO 46. La Comisión deberá en un plazo no mayor a 30 días naturales, analizar, estudiar y dictaminar sobre las propuestas. En caso de resultar fundadas las propuestas planteadas, se hará del conocimiento del Ayuntamiento para su consideración, el Ayuntamiento podrá autorizar la extensión de dicho plazo, previa solicitud fundada y motivada de la Comisión de Gobernación, Reglamentación y Mejora Regulatoria. Se deberá informar al promovente la procedencia o improcedencia de sus propuestas.

TÍTULO SÉPTIMO

DEL RECURSO ÚNICO DE INCONFORMIDAD

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 47. El Procedimiento Administrativo único de recurso de inconformidad procederá en contra de los actos emitidos por las autoridades del Municipio de Juárez, con excepción de aquellos recursos cuyo procedimiento esté regulado en la Legislación Estatal.

ARTÍCULO 48. El recurso de inconformidad se presentará dentro de los 15 días hábiles posteriores a la notificación o fecha fehaciente en que se hace conocedor del acto impugnado, el cual deberá ser presentado ante la Dirección Jurídica del Municipio, debiendo anexar los documentos con los que justifique su personalidad, mencionando con claridad el acto impugnado, las autoridades y partes que intervienen, señalar domicilio en el municipio de Juárez, Nuevo León para ser notificado de acuerdos y resoluciones, en caso contrario las notificaciones surtirán efectos por tabla de avisos y deberá anexar las pruebas que estime pertinentes conforme al acto que impugna; dentro de los 15 días hábiles posteriores a la recepción del recurso, el Titular de la Unidad de Mejora Regulatoria resolverá conforme a derecho; a falta de disposición expresa, se

44

CB

AP 666

aplicará supletoriamente la Ley de Justicia Administrativa para el Estado y Municipios de Nuevo León en primer término, o el derecho común en segundo término.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Reglamento entrará en vigor sesenta días hábiles posteriores al de su publicación en el Periódico Oficial del Estado.

SEGUNDO. Se constituye la Comisión Ciudadana de Mejora Regulatoria en un plazo no mayor de sesenta días hábiles en términos de la Ley de Participación Ciudadana en el Estado.

SEGUNDO: Quedan sin efectos todas las circulares, normas y disposiciones jurídicas que contravengan al presente reglamento.

TERCERO: Gírense las instrucciones para que por medio de la Secretaría del Ayuntamiento se publique por una sola vez en el Periódico Oficial del Estado así como en la Gaceta Municipal a fin de que surtan los efectos legales a que haya lugar.

Posteriormente, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, pasa al siguiente punto del orden del día:

IX.- DICTAMEN PARA REASIGNACION DE LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DAR CUMPLIMIENTO DE SENTENCIA DE FECHA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE, EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

Para lo cual le cede el uso de la palabra a la regidora Lucía Guadalupe González García, quien procede a dar lectura al proemio y punto de acuerdo del siguiente dictamen:

DICTAMEN PARA REASIGNACION DE LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE; EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN.

CC. INTEGRANTES DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN PRESENTE.-

A los suscritos integrantes de la Comisión de Hacienda Municipal nos fue turnado para su estudio y análisis, por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de este Municipio, mediante el cual solicita conforme a lo dispuesto por los Artículos, 33 fracción III inciso c), 100 fracciones X y XI, 178 y 179 de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León vigente; artículo 63 Fracción I incisos D) y E) del Reglamento Interior del R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León en vigor, la aprobación a la reasignación de los programas del presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal que comprende del 01 de Enero al 31 de Diciembre del 2016, esto con la intención de estar en posibilidades de dar

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

[Handwritten initials]

[Handwritten mark]

[Handwritten signature]

cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha 30-treinta de Septiembre del año 2014-dos mil catorce con relación a la Sentencia Interlocutoria de fecha 06-seis de Abril del año 2016-dos mil dieciséis, por lo que en virtud de lo anterior, se emite el mismo de acuerdo a los siguientes:

ANTECEDENTES:

1).- Mediante Acta de Cabildo No. 07 de fecha 16 de Diciembre del año 2015, el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, de esta Ciudad, presento el Proyecto del presupuesto de Egresos del ejercicio 2016, el cual fue autorizado por el R. Ayuntamiento de Juárez, Nuevo León, de la cual se desprende que en el rubro de Inversiones y Obras Publicas se autorizo de la cantidad de \$53,585,215(CINCUENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS QUINCE PESOS 00/100M.N.) mismos que serán reducidos por la cantidad de \$629,576.64 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N.), así como su actualización y los intereses generados por dicha cantidad en términos de los artículos 18 Bis, 23 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, con la intención de dar cumplimiento a la Sentencia Definitiva de fecha 30 de Septiembre del año 2014 y a la Sentencia Interlocutoria 06 de Abril del año en curso, dentro del incidente de liquidación.

2).- Ahora bien, una vez que causó firmeza la Sentencia Definitiva pronunciada en fecha 30-treinta de Septiembre del año 2014-dos mil catorce y en cumplimiento a la Resolución Incidental de fecha 06-seis de Abril del 2016- dos mil dieciséis, emitida por la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de lo Contencioso Administrativo del Estado, dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 067/2014, promovido por el C. Alejandro Ángel Villarreal Cortés en nombre y representación de la persona moral POLLITOS SAN PEDRO DE MONTERREY, S.A DE C.V., en contra del SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL, así como el SINDICO SEGUNDO, AMBOS DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, a través de la cual, entre otras cuestiones, declaró la nulidad de los actos impugnados bajo la siguiente tesis: *"En consecuencia, al haberse declarado la ilegalidad y por consiguiente, **la nulidad de los actos impugnados**, por los motivos y fundamentos antes señalados, deducidos del recibo oficial número 0601-00000010 Folio No. 16010 de fecha 28-veintiocho de enero del año 2014- dos mil catorce, expedido por la TESORERÍA MUNICIPAL DEL MUNICIPIO DE JUAREZ, NUEVO LEÓN, como autoridad que emitió el acto impugnado y receptora del pago del Impuesto Sobre Adquisición de Inmuebles, **procede que EL SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO DEL MUNICIPIO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, REALICE LA DEVOLUCIÓN de la cantidad antes citada**, así como su actualización y los intereses generados por dicha cantidad en términos de los artículos 18 bis, 23 y demás relativos del Código Fiscal del Estado de Nuevo León, dentro del término de 15-quince días hábiles siguientes al en que cause ejecutoria la presente resolución, APERCIBIDO, de que si el presente fallo no se cumpliera en tiempo y forma, este Tribunal aplicará de oficio o a petición de parte, los*

medios de apremio previstos en el artículo 96 de la Ley de Justicia Administrativa para el Estado de Nuevo León”.

3.- Por lo que en consecuencia a lo anterior, después de diversos medios de defensa interpuestos por las partes y una vez que causó firmeza la sentencia definitiva, la Magistrada de la Primera Sala Ordinaria en fecha 06-seis de abril de 2016-dos mil dieciséis, dictó la resolución incidental en cumplimiento a lo ordenado en definitiva en cuya resolución incidental se determinó totalmente lo siguiente: *“En virtud de lo anterior, **SE REQUIERE al SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN AUTORIDAD DEMANDADA,** para que en el término legal de **15-quinze días hábiles,** contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, **proceda a la devolución** de la cantidad total de **\$629,576.64 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS 64/100 M.N.),** poniéndola a disposición de la parte actora, con el **APERCIAMIENTO** de que en caso de no cumplir con lo anterior, esta Sala de Instrucción procederá a actuar en términos del artículo 96 fracción I de la Ley de la materia”*; al respecto, con fundamento en los artículos 92, fracción II, 99, 100 fracciones X, XI y XXII de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León.

4.- Así mismo, en fecha 01 uno de Junio del año en curso, el Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, realizo un acuerdo compensatorio, como lo marca la Ley Fiscal del Estado de Nuevo León, en relación al cumplimiento de la sentencia definitiva de fecha 30-treinta de septiembre de 2014-dos mil catorce y Sentencia Interlocutoria de fecha 06-seis de Abril del año en curso , en el cual declaró la nulidad del recibo de pago oficial con número de folio 0601-00000010, de fecha 28-veintiocho de enero de 2014-dos mil catorce, dejando a salvo las facultades de comprobación y fiscalización de esa autoridad, mediante el cual la presente Secretaría, ordenara dejar sin efectos el recibo oficial de pago, y atendiendo las facultades discrecionales con que cuenta esa autoridad administrativa, procedió a la determinación del crédito fiscal originado por falta de pago oportuno del impuesto sobre la adquisición de inmuebles.

La anterior determinación la C. MAGISTRADA DE LA PRIMERA SALA ORDINARIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA ADMINISTRATIVA EN EL ESTADO, dentro del expediente 067/2014, por auto de fecha 05-cinco de Julio del año en curso, dicha sala nos tuvo por **No aceptando** el acuerdo compensatorio, el cual requiere de nueva cuenta al SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, para que en el término legal de 05-cinco días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente al en que surta efectos la notificación del presente proveído, informe y allegue los documentos con los cuales acredite la materialización de la resoluciones antes mencionadas es decir, la devolución de la cantidad de \$629,576.64 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N).

Por lo anterior es que le hacemos de su conocimiento a este R. Ayuntamiento, que al día de hoy, no sea resuelto el recurso de revisión en contra del auto de fecha 03 de agosto

del año en curso, respecto si el acuerdo compensatorio que realizó la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal se encuentra realizado conforme a derecho y se da cumplimiento a las multicitadas resoluciones, el cual le corresponde resolver a la Sala Superior del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

5.- Por último, en fecha 26 de Septiembre del año en curso, se recibe la notificación dirigida al Presidente Municipal de Juárez, Nuevo León, del auto 15 de Septiembre del año en curso, dentro del Juicio Contencioso Administrativo con número 067/2014, tramitado ante la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, en el cual conmine al SECRETARIO DE FINANZAS Y TESORERO MUNICIPAL DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, a dar cumplimiento a las multicitadas resoluciones, es decir a la devolución de la cantidad de \$629,576.64 (SEISCIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS SETENTA Y SEIS PESOS 64/100 M.N), así como su actualización y los intereses generados, ya que en caso de lo contrario se impondrá una multa de 300-trescientas veces el salario mínimo vigente en la Ciudad de Monterrey (salario mínimo = \$73.04-SETENTA Y TRES PESOS 04/100 M.N), que asciende a la cantidad de \$21,912.00 (VEINTIÚN MIL NOVECIENTOS DOCE PESOS 00/100 M.N)

6.- Por lo que en relación a lo anterior, el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal, sostuvo una reunión con los miembros de la H. Comisión de Hacienda de este Municipio, con la intención de presentar y explicar la reasignación de los Programas del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, con la intención de estar en posibilidades de dar cumplimiento a las Resoluciones de fechas 30 de Septiembre del año 2014 y 06 de Abril del año en curso.

CONSIDERANDO:

I).- Que ésta H. Comisión de Hacienda es competente para analizar, dictaminar, conocer y fallar sobre el presente asunto.

II).- Los integrantes de la Comisión de Hacienda hemos analizado y estudiado los documentos entregados en la reunión mencionada en el antecedente 2) del presente acuerdo.

III).- Que de los documentos comprobatorios relativos la aprobación de la reasignación de los programas del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, se observa que la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal de esta Ciudad, tiene contemplado destinar los recursos, al cumplimiento de las firmezas a la Sentencia Definitiva e Interlocutoria de fechas 30-treinta de Septiembre del año 2014-dos mil catorce y 06 de Abril del 2016- dos mil dieciséis, dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 067/2014, tramitado ante la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado de Nuevo León.

Handwritten mark

favor, ante lo cual manifiesta: "Señor Presidente Municipal, miembros del H. Cabildo, me permito informarles el siguiente:

ACUERDO NO. 24

CON DIECISÉIS VOTOS A FAVOR, SE APRUEBA Y AUTORIZA POR UNANIMIDAD DE VOTOS DE LOS EDILES PRESENTES EL DICTAMEN PARA REASIGNACION DE LOS PROGRAMAS DEL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2016, PARA ESTAR EN CONDICIONES DE DAR CUMPLIMIENTO A LA SENTENCIA DEFINITIVA DE FECHA 30 TREINTA DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2014 DOS MIL CATORCE; EMITIDO POR LA COMISIÓN DE HACIENDA DEL R. AYUNTAMIENTO DE JUÁREZ, NUEVO LEÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:

PRIMERO.- Se aprueba la reasignación de los programas de Inversión y Obras Públicas del Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2016, para dar cumplimiento a la Sentencias Definitiva de fecha 30-treinta de Septiembre del 2014-dos mil catorce, con relación a la Sentencia Interlocutoria de fecha 06-seis de Abril del 2016-dos mil dieciséis, derivadas dentro del Juicio Contencioso Administrativo número 067/2014, tramitado ante la Primera Sala Ordinaria del Tribunal de Justicia Administrativa en el Estado, de acuerdo a la revisión de los documentos y anexos presentados por el C. Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal.

SEGUNDO.- El Presente Acuerdo surtirá sus efectos una vez que sea resuelto el Recurso de Revisión en contra del auto de fecha 03-tres de Agosto del 2016 dos mil dieciséis, en la que dicha Resolución Incidental determine el fallo sobre el acuerdo compensatorio realizado por la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal ó en su caso, así lo determine su Titular a fin de no caer en una responsabilidad el Municipio que representamos.

TERCERO.- Se instruye al Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal de esta Ciudad, para que por su conducto se envíe al Congreso del Estado de Nuevo León, el informe que por medio del presente dictamen se acuerda, para así cumplir con lo señalado por el artículo 33 fracción III, inciso c) de la Ley de Gobierno Municipal del Estado de Nuevo León en vigor.

Siguiendo con el uso de la palabra, la Lic. María de la Luz Campos Alemán, manifiesta: "A continuación pasamos al siguiente punto del orden del día:

VIII.- ASUNTOS GENERALES.

Para lo cual tienen ustedes el uso de la palabra."

Acto seguido, el regidor José Guadalupe Guajardo Cortés, solicita el uso de la palabra y manifiesta: "Buenos días, compañeros, alcalde, público que nos acompaña; únicamente para comentar la importancia del paso que se ha dado el día de hoy para recuperar espacios municipales y que en otras administraciones no se había hecho. Se hacía únicamente cuando había una necesidad, cuando se tenían que ofrecer, por alguna necesidad propia del municipio. Pero el día de hoy, vemos con agrado que se están recuperando, que se da el primer paso para recuperarse todos estos espacios municipales, para que ingresen al patrimonio del municipio, para que se fortalezca. Ojalá que esto siga, que continúe, que pronto tengamos la recuperación de todos los espacios municipales, para el beneficio del pueblo y de nuestra propia administración."

Acto seguido, el regidor Félix César Salinas Morales, solicita el uso de la palabra y manifiesta: "Con el permiso de todos, solamente para secundar lo que dice el compañero Guadalupe Guajardo. Sí es cierto, ya estamos en coordinación la Comisión de Patrimonio con la Dirección de Patrimonio a fin de empezar a recuperar esos espacios. En breve les vamos a presentar un trabajo a fin de que estemos a tono de coordinarnos con Gobierno del Estado, ya que son muchas las áreas que aún no están registradas ante el Instituto Registral y Catastral. Sí queremos presentar un trabajo a fin de que se vaya acabando ese rezago que tenemos de administraciones anteriores y que hay predios que no están legalmente dentro de nuestro patrimonio; sí son de nosotros, están las áreas entregadas, sin embargo no están dados de alta como se debe de hacer. Sí estamos trabajando en ello la comisión de patrimonio junto con la dirección de patrimonio, Señor Alcalde para que esté enterado."

Presidente Municipal, Lic. Heriberto Treviño Cantú, toma el uso de la palabra y manifiesta: "Muchas gracias Félix. Quisiera comentar, como ustedes fueron testigos el día sábado pasado, dimos arranque al tema del transporte y el día de ayer ya que iniciaron las nuevas rutas, ha habido algo de confusión por parte de los usuarios; por las nuevas rutas y por las anteriores que había. En este tema, se ha implementado desde el día de ayer volanteo en todas las paradas de camiones, pusimos lonas que se les indica por dónde; de hecho el día de hoy iniciamos a las cuatro de la mañana, orientando a la gente entregándoles café, chocolate caliente, a la gente para que sea más grata la espera y la gente lo ha recibido bien. Va a ser una transición de tres o cuatro días; mientras la gente se acostumbra. Ayer viví el ejemplo, estaba en un congreso en Guadalupe en el estadio del Monterrey, con el Gobernador y algunos alcaldes metropolitanos. Salimos de ahí y nos fuimos a comer unos tacos y estaban dos señoras que venían de acá de Juárez y me pidieron una fotografía, ellas atendían ahí el lugar, y me dicen: "*gracias por el transporte, antes pagábamos cuatro camiones ahora pagamos dos*". Es un tema que si le va a beneficiar a la gente; ahorita el tema es de orientación, entonces ayúdenme ustedes con eso, a través de redes, de sus páginas, aquí tenemos la información, Lucy la tiene, para poder ir permeando y que la gente se pueda ir acostumbrando en este tema. Va a ser de gran beneficio porque ya con 12 pesos van a poder llegar hasta otras partes del área metropolitana; entonces va a ser un tema de tres o cuatro días, a lo mejor una semana, en que se acostumbre la gente a las nuevas rutas. Pero después de eso van a ver el beneficio y van a haber mucho mas rutas. Quería hacer ese comentario para que ustedes me ayuden a difundirlo también, nosotros estamos haciendo lo propio, el día de hoy, lo hare a través de los medios de comunicación.

GHV

CPA

DP

660

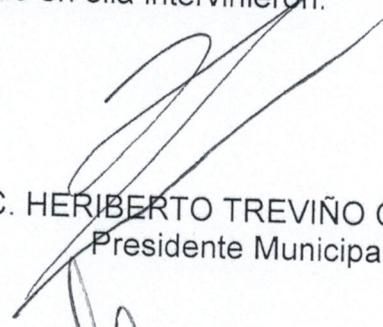
Es un tema que quería tocar, para que podamos entre todos cobijar este tema, alguien más desea hacer uso de la palabra?"

Posteriormente, el Regidor Gerardo Garza Vallejo, solicita el uso de la palabra y manifiesta lo siguiente: "Señor alcalde, quiero recalcar que gracias a Usted a todas las bendiciones que ha traído a nuestro municipio, como es el pluvial a la entrada por el Mister Pizza, frente al Moll; inclusive otras bendiciones que ha traído como los centros comunitarios, como en San Mateo, en los Montes Kristales, y las avenidas que se han mejorado como la autopista, agradecerle todo eso que ha hecho por nuestro municipio, sólo para agradecerle todo este trabajo que está haciendo".

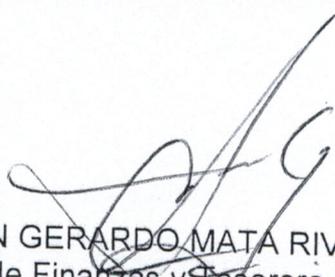
Posteriormente, y al no haber ningún otro miembro del cabildo que solicitara el uso de la palabra, el Presidente Municipal, Lic. Heriberto Treviño Cantú, toma el uso de la misma y manifiesta: "No habiendo más asuntos que tratar, pasamos al último punto del orden del día:

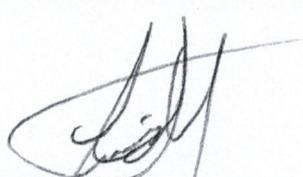
IX.-CLAUSURA DE LA SESIÓN.

Por lo cual, se da por concluida esta Sesión ordinaria de Cabildo siendo las 10:03 diez horas con tres minutos del día 27 veintisiete de Septiembre de 2016 dos mil dieciséis, firmando los que en ella intervinieron.

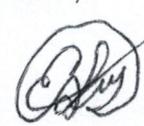
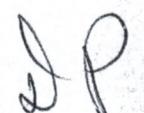
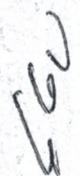

C. HERIBERTO TREVIÑO CANTÚ,
Presidente Municipal


C. MARÍA DE LA LUZ CAMPOS ALEMAN,
Secretaria del R. Ayuntamiento


C. JUAN GERARDO MATA RIVERA,
Secretario de Finanzas y Tesorero Municipal


C. LUIS MANUEL SERNA ESCALERA,
Síndico Primero


C. EDNA MAYELA SILVA ALEMÁN,
Síndica Segunda

C. ULISES CONTRERAS RODRÍGUEZ,
Primer Regidor

C. LUCÍA GUADALUPE GONZÁLEZ GARCÍA,
Segunda Regidora

C. FÉLIX CÉSAR SALINAS MORALES,
Tercer Regidor

C. WENDY ESMERALDA BELÉN GARCÍA GARCÍA,
Cuarta Regidora

C. PATRICIA TORRES HERNÁNDEZ,
Quinta Regidora

C. JULIO CÉSAR CANTÚ GARZA,
Sexto Regidor

C. GERARDO GARZA VALLEJO,
Séptimo Regidor

C. PERLA CORAL RODRÍGUEZ MERCADO,
Octava Regidora

C. JOSÉ GUADALUPE GUAJARDO CORTÉS,
Noveno Regidor

C. ELENA ESTHER RIVERA LIMÓN,
Décima Regidora

C. GREGORIO IRACHETA VARGAS,
Décimo Primer Regidor

C. CARMEN JULIA GARRIÓN RAMÍREZ,
Décima Segunda Regidora

C. ERNESTO SUÁREZ, GONZÁLEZ,
Décimo Tercer Regidor

C. DIANA PONCE GALLEGOS,
Décimo Cuarta Regidora